**OFICIO MSPH-CM-ACUER-45-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SP-013-2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, donde en seguimiento al acuerdo CM-03-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-18 celebrada el día 03 de enero de 2018, brinda criterio con relación a lo citado en el oficio DFOE-DI-1949 remitido por la Contraloría General de la República relacionado el mismo con el presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir copia de dicho oficio a la Auditoría Interna a cargo de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, con el objetivo de que realice una relación de hechos puntual y concreta a efectos de establecer las acciones pertinentes sobre el asunto de marras. Realizar de acuerdo a lo indicado en el punto 10 de dicho informe una relación de hechos sobre lo actuado por parte del anterior Concejo Municipal de San Pablo de Heredia. Lo mencionado acogiéndose este Órgano a las previsiones contenidas en los numerales 6° de la Ley General de Control Interno N° 8292 y 8° de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la Función Pública N° 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo del oficio en mención así como toda la documentación e información que consta en el mismo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 45-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-46-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Que no se cuenta con la presencia de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón y los de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas, para poder abordar el tema de la firma del convenio para el préstamo de las instalaciones del gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Posponer dicha presentación para el momento en que se encuentren presentes dichos miembros en la sesión de esta noche.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 46-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-47-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-019-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., donde remite oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-003-2018, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, donde adjunta II informe parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño para que sea remitido a la Comisión Especial del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho informe a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 47-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-48-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-003-2017, de fecha 05 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal donde solicita un día de vacaciones para su disfrute el 15 de febrero de 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Otorgar el viernes 15 de febrero del corriente como día de vacaciones a la Sra. Lineth Artavia González.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 48-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-49-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-531-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 43-17 celebrada el día 23 de octubre de 2017, donde se remite copia del oficio Oficio 15102017-B, recibido el día 18 de octubre de 2017, suscrito por la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/ Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz a la Administración municipal para que le brinde seguimiento a los solicitado en el punto dos del mismo.
2. Acuerdo Municipal CM-532-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 43-17 celebrada el día 23 de octubre de 2017, donde se remite copia del oficio Oficio 15102017-B, recibido el día 18 de octubre de 2017, suscrito por la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/ Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz a la Administración municipal para que le brinde seguimiento a los solicitado en el tercer punto del mismo.
3. Oficio MSPH-AM-NE-021-2018, recibido el día 29 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, copiando a este Concejo Municipal respuesta brindada a la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña, en seguimiento a lo solicitado mediante los acuerdos CM-531-2017 y 532-17.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplidos los acuerdos municipales CM-531-17 y Cm-532-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 49-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-50-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Lic. Juan Carlos Rivera Fallas, Fiscalizador

Gerencia Seguimiento a Disposiciones

Contraloría General de la República

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante El Alcance N° 198 del lunes 14 de agosto de 2017 del Diario Oficial La Gaceta, se sometió a consulta pública el Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, lo anterior después de haber sido analizado en varias reuniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Oficio DFOE-SD-0336, recibido vía correo el día 01 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Juan Carlos Rivera Fallas, Fiscalizador, Gerencia Seguimiento a Disposiciones, Contraloría General de la República, donde consulta acerca de la publicación definitiva del Reglamento para el funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.
3. Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo, omite a la secretaria de la junta directiva del CCDRSP, en contraposición de la Ley 6227 de Administración Pública, por tanto, se remite dicho reglamento a la comisión de asuntos jurídicos del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia el día 05 febrero de 2018 en la sesión ordinaria N° 06-18, para realizar las correcciones pertinentes, por lo que se le solicita a la Contraloría General de la Republica un plazo de tres meses, para dar por concluida la disposición 4.17 del Informe DFOE-DL-IF-00008-2015, esto para realizar el análisis en las próximas dos semanas y el tiempo restante para hacer la publicación en el diario oficial de la Gaceta, cabe destacar, que se cuenta con el contenido económico necesario para realizar esta erogación y dar por concluida esta disposición.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia a la comisión de Asuntos Jurídicos para que se lleve a cabo el trámite final de dicho reglamento.
2. Solicitar a la Contraloría General de la República una prórroga de tres meses para que se proceda, una vez analizado en la Comisión respectiva, a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de dicho reglamento tal y como corresponde.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 50-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-51-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPJ-DE-069-2018, recibido vía correo el día 31 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de Política Pública de la Persona Joven, donde se refiere procedimientos administrativos para la transferencia de los recursos a la municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 51-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-52-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPJ-DE-148-2018, recibido vía correo el día 31 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de Política Pública de la Persona Joven, donde solicita se remita informe de resultados con relación al plan o programa de trabajo y a los recursos transferidos a la municipalidad y ejecutados por el CCPJ en el periodo 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le bride el seguimiento y trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 52-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-53-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señores

Comisión Especial para abordar tema de actividades en el Parque de los Expresidentes

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CN-ARS-SPSI-136-20187, recibido el día 31 de enero de 2018, suscrito por el Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director, Área Rectora de Salud, San Pablo-San Isidro, donde brinda respuesta al acuerdo CM-28-18, con relación a los límites aplicables en el Parque de los Ex Presidentes, esto en cuanto al tema de los decibeles de sonido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial conformada para dicho fin para el análisis que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-53-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-18 CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 31 de enero de 2018, suscrita por el Sr. William Espinoza Arce, Presidente y el Sr. Eduardo Espinoza Arce, Vicepresidente, ambos del Comité de Seguridad de la Quinta Sur, donde solicitan audiencia para abordar temas de interés para dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde la atención que corresponda a lo detallado por los suscritos, vecinos de la Quintana Sur.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

* C/c: Señores: William Espinoza Arce/ Eduardo Espinoza Arce

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-54-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Culturales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo Municipal CM-580-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45-16 celebrada el día 07 de noviembre de 2016, donde se remite a la Comisión de Asuntos Culturales nota recibido el día 07 de noviembre de 2016, suscrita por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Escuela Municipal de Música de San Pablo de Heredia, donde se refiere al interés de prorrogar el convenio Escuela Municipal de Música de San Pablo de Heredia-SINEM.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

Desestimar el análisis de dicha nota en la Comisión de Asuntos Culturales debido a que carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 54-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-55-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio dentro de la agenda para la presentación del dictamen N° 02-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar un espacio dentro de la agenda para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 55-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-56-18**

San Pablo de Heredia, 07 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° 002-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 08 y 12 de febrero de 2018:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial
* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad

**Tema:** Análisis del II informe parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-AM-NI-019-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo el oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-003-2018, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el propósito de que sea remitido a la Comisión Especial del Plan Regulador.
2. Acuerdo municipal CM 47-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-18 celebrada el día 05 de febrero de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el análisis que corresponda.
3. Que analizado el informe, esta Comisión, detectó las observaciones que se enumeran a continuación:
	1. Que en la página N° 37 y N°38, específicamente en el apartado de “Sismos de fuentes Intraplaca Regionales”, se coloca un fichero de eventos telúricos que ha tenido Costa Rica, sin embargo la fuente que se utilizó es de Schmidt et al. (2005), por lo tanto el terremoto de cinchona no se encuentra contemplado, ya que este evento se dio el 08 de enero del 2009 , lo cual es un dato importante que se debe reflejar en el informe.
	2. Que en la página N° 39, específicamente la figura N° 7 “Mapa de localización de epicentros sísmicos históricos del Valle Central y alrededores”, se debe contemplar el dato citado.
	3. Que se debe incluir un mapa de las nacientes que se ubican en el cantón de San Pablo de Heredia. Además hacer la diferenciación entre pozo y naciente.
	4. Que en la página N° 96, específicamente en la estructura poblacional según sexo y edad para el año 2018, se debe considerar que la persona joven es menor a 35 años y no como lo está considerando la empresa a 25 años, además se debe tomar en cuenta a la población de adultos jóvenes, lo cual evidentemente altera todas los datos demográficos arrojados en las escalas.
	5. Que en la página N° 112, específicamente en el apartado sobre el estado de las vías y aceras, los diagnósticos siguen siendo deficientes, ya que no especifica las características reales del estado actual de la infraestructura pública, es decir con datos cualitativos y cuantitativos claros. Es necesario visualizar mediante un mapa el estado y condiciones de la vía pública y la infraestructura pluvial, en cuanto a los elementos de calzada, acera, cordón y caño, tubería pluvial, pozos y tragantes, esto para futuras decisiones.
	6. Que es importante considerar los datos que arroja el estudio realizado por la Universidad Nacional de Costa Rica, a partir del año 2000 al 2015, sobre la perdida de cobertura vegetal de los cantones, donde específicamente el cantón de San Pablo de Heredia, se encuentra en tercer lugar, dicha información se encuentra disponible en el siguiente link:[http://www.observatorioambiental.una.ac.cr/index.php/indicadores-ambientales/tema/777-indice-de-fragmentacion-conectividad-de-la-cobertura-natural-a-nivel-de-cantones-2000-2015-3](https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.observatorioambiental.una.ac.cr%2Findex.php%2Findicadores-ambientales%2Ftema%2F777-indice-de-fragmentacion-conectividad-de-la-cobertura-natural-a-nivel-de-cantones-2000-2015-3&h=ATP_hd2OsX1lFt-OEcR3kVaZNZJIvR4OR0PQw7DLcUu22u9rJUCFP85hHTPuM2HWoCAk3EFxgwDp9kiIbzkcjnECQgPp702pfWAN5sWXpO02Q7AQk1-ZN33oaZGJ3HLwCvvx7gt5XnTaLA) .
	7. Que en cuanto al apartado de infraestructura vial, es importante mencionar los proyectos del MOPT-BID, que serán desarrollados a corto plazo tanto en el cantón de San Pablo y en el Distrito de San Vicente localizado en Santo Domingo de Heredia. Así como levantar un listado del estado actual de las vías del cantón y que mediante un mapa se realice una diferenciación.
	8. Que no se aporta el punto B8 aspectos culturales, lo cual debe realizarse de acuerdo a los términos de referencia.
	9. Acta N° 02-18 y 02-18E de las reuniones celebradas los días 08 y 12 de febrero de 2018.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos fueron tomados en cuenta.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Municipal Regidor Municipal

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Allan Alfaro Arias

 Sección de Ordenamiento Sección de Infraestructura Privada

Sr. José Rogelio López Mora Sr. Santiago Baizán Hidalgo

 Representante de la comunidad Departamento de Desarrollo y Control Urbano

Sr. Fernando Corrales Barrantes

Representante de la Comunidad

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos fueron tomados en cuenta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 56-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-57-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Junta Vial Cantonal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Moción presentada por los regidores propietarios Sr. Yojhan Cubero Ramírez y la Sra. Betty Castillo Ortiz.**

**Considerandos**

1. Que el acuerdo CM-231-16 de fecha 23 de junio de 2016, no se cumplió a satisfacción en lo que se refiere al segundo punto mencionado en la moción presentada por la fracción del PLN de este Concejo.
2. Que dicho segundo punto decía textualmente “2. Adicionalmente solicitar a la Junta Vial Cantonal, realizar el estudio para la ubicación de un reductor de velocidad en la calle que conduce el cementerio, específicamente 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal”. No se tomó en cuenta para la realización de las gestiones pertinentes.
3. Que lo solicitado en dicho acuerdo, (punto numero dos) es de suma importancia para la seguridad de los ciudadanos, choferes y peatones que transitan por esa vía.
4. Que constantemente en esa zona se dan continuos altercados, entre conductores, así como accidentes y que salir de la Calle La Manca en dirección este, oeste a la Calle González para tomar esas direcciones, se hace muy peligroso por no tener señalización horizontal adecuada.

**Mocionamos:**

1. Para que este Concejo Municipal, retome el acuerdo de solicitar a la Administración Municipal, haga las gestiones necesarias en coordinación con la Junta Vial Cantonal, para realizar el estudio técnico correspondiente y se ubique un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio de San Pablo de Heredia, específicamente 100 metros al oeste del recinto que ocupa el Concejo Municipal (antes de la salida de la Calle La Manca)
2. Solicitar a la Administración Municipal proceda a presentar dicho informe técnico ante este Concejo Municipal.

Yojhan Cubero Ramírez Betty Castillo Ortiz

Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal haga las gestiones necesarias en coordinación con la Junta Vial Cantonal, para realizar el estudio técnico correspondiente y se ubique un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio de San Pablo de Heredia, específicamente 100 metros al oeste del recinto que ocupa el Concejo Municipal (antes de la salida de la Calle La Manca)
2. Solicitar a la Administración Municipal proceda a presentar dicho informe técnico ante este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 57-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-58-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-025-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-AM-NI-025-2018, suscrito por el funcionario Osvaldo Fonseca, Inspector Municipal en seguimiento a los solicitado mediante el acuerdo CM-168-17 relacionado con el trámite de gestiones para la instalación de la parada ferroviaria en Rincón de Ricardo, así como una propuesta grafica para remitir a la Comisión de Obras Públicas

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por recibido dicho oficio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 58-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-59-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, presentado por la Alcaldia Municipal para su respectivo análisis en la comisión que corresponda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 59-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-60-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-023-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde se solicita se designe mediante acuerdo municipal la sesión ordinaria del día lunes 05 de marzo de 2018 y la del miércoles 14 de marzo de 2018, para llevar a cabo la presentación del Informe Anual de Labores 2017-2018 ante este Concejo y ante la comunidad según corresponde.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Atender el informe de Labores Anual por parte de la Alcaldía Municipal ante este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del lunes 05 de marzo de 2018 a las 6:15pm.
2. Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 14 de marzo de 2018 a las 6:15pm en el Centro Cultural con el objetivo de que la Alcaldía Municipal presente el Informe Anual de Labores 2017-2018 ante la comunidad de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 60-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-61-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio al Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación, Presupuesto y Control, para que presente la Liquidación al Periodo Presupuestario 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 61-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-62-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señor

Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud realizada por el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario para que se le brinde permiso para retirarse de la sesión de esta noche ya que debe asistir en funciones de su cargo a una reunión con los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar el permiso solicitado al Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario para que se retire a la reunión en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 62-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-63-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NE-12022018, de fecha 12 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, donde remite el Informe de Gestión Física y Financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia del año 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar el informe de la Gestión física y financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, donde se refleja un superávit total de ¢538.004.613,20 (quinientos treinta y ocho millones cuatro mil seiscientos trece con 20/100) distribuidos en superávit específico por la suma de 476.365.395,17 y un superávit libre por la suma de ¢ 61.639.218.03, según el siguiente anexo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **ANEXO No 1** |
| **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA** |
| **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017** |
|  En colones |
|  |  |  |
|  | **PRESUPUESTO** | **REAL 1** |
|  |  |  |
| **INGRESOS**  | 4.317.025.224,40 | 3.215.819.061,10 |
| Menos: |  |  |
|  |  |  |
| **EGRESOS** | 4.317.025.224,40 | 2.677.814.447,90 |
|  |  |  |
| **SALDO TOTAL** |  | **538.004.613,20** |
|   |  |  |
| **Más:** | **0,00** |   |
| Notas de crédito sin contabilizar 2017 | 0,00 |  |
|  |  |  |
| **Menos:** | **0,00** |   |
| Notas de débito sin registrar 2017 | 0,00 |  |
|  |   |  |
| **SUPERÁVIT / DÉFICIT**  |  | **538.004.613,20** |
|  |  |   |
| Menos: Saldos con destino específico |  | 476.365.395,17 |
|  |  |  |
| **SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT** |  | **61.639.218,03** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:** |  |  |
|  |  |  |
| Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509 |  |  597,92  |
| Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729 |  4.463.866,65  |
| Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729 |  68.232.851,99  |
| Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729 |  1.487.955,55  |
| Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729 |  27.294.130,10  |
| Comité Cantonal de Deportes |  |  11.553.396,37  |
| Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO |  |  36.643,98  |
| Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales |  |  230.857,05  |
| Ley Nº7788 30% Estrategias de protección medio ambiente |  |  4.241.680,26  |
| Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114 |  9.002.366,12  |
| Proyectos y programas para la Persona Joven  |  |  9.208.127,92  |
| Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) |  |  3.089.969,06  |
| Fondo Aseo de Vías |  |  16.736.222,00  |
| Fondo recolección de basura |  |  72.935.759,75  |
| Fondo cementerio |  |  2.595.178,43  |
| Fondo de parques y obras de ornato |  |  38.641.620,66  |
| Saldo de partidas específicas |  |  11.011.985,92  |
| Compromisos 2017 (8114) |  |  88.501.096,79  |
| Compromisos 2017(partidas Específicas) |  |  13.262.052,00  |
| Compromisos 2017 |  |  93.839.036,65  |

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 63-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Financiera

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-64-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Marcela Guzmán Caldero, Secretaria

Concejo Municipal de San Isidro de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CM-SCM-61-2018, recibido el día 07 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Guzmán Calderón, Secretaria Concejo Municipal de San Isidro, donde transcribe acuerdo con relación a solicitud de petición de recarpeteo en Calle Tierra Blanca con las municipalidades de San Pablo y San Rafael.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Conformar una comisión interinstitucional entre el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia y el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia para abordar temas de interés de ambos cuerpos deliberativos, conformada de la siguiente manera:
2. Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
3. Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
4. Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario Segundo Distrito
5. Informar de dicha comisión al Concejo Municipal de San Isidro para que proceda a nombrar a los miembros que considere pertinentes para abordar el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 64-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-65-18**

San Pablo de Heredia, 15 de Febrero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Concejo Municipal de San Isidro de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-18 CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo CM-186-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 17-17 celebrada el día 24 de abril de 2017, donde se remite a la Asesoría Legal Externa nota recibida el día 19 de abril de 2017, suscrita por el Sr. Alejandro García Camacho, Presidente Junta Directiva, Asociación de Desarrollo Integral de Miraflores, copiando a este Concejo Municipal tramite presentando ante la Alcaldía Municipal con relación a traspaso del inmueble en posesión del Grupo de Alcohólicos Anónimos recuperados de Miraflores a dicha Asociación.
2. Acuerdo Municipal CM-216-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-17 celebrada el día quince de mayo de 2017, donde según lo que cita el oficio SP-022-17, suscrito por el Lic. Luis Álvarez en respuesta al acuerdo CM-186-17, se le informa que se está a la espera de una posible propuesta de convenio para abordar dicho tema.
3. Oficio SP-018-2018, recibido el día 12 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo donde recalca que no se ha recibido el expediente administrativo sobre el caso en mención, por lo cual no es posible externar criterio aun.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 65-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-66-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señores

Tribunal Supremo de Elecciones

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-024-2018, recibido el día 12 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite renuncia formal a su puesto a partir del 16 de febrero de 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por recibido el oficio de renuncia de la señora en mención y trasladar dicha petición al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 66-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-67-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ADPb-1362-2018, recibido el día 16 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Ariana Arias Murillo, Procuraduría General de la República, donde informa sobre demanda contenciosa a favor del Área Rectora de Salud de San Pablo de Heredia por supuesta invasión del inmueble matrícula N° H-1733371-2014 por parte de este ente municipal, para lo cual solicita remisión de respuesta al Área Rectora en su momento, así como una copia del Expediente Administrativo relacionado con el asunto de marras.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Administración Municipal remite el expediente administrativo relacionado con el tema en mención a la Secretaría del Concejo Municipal, para que el mismo sea remitido a la Procuraduría General de la República con el objetivo de dar por cumplida dicha solicitud.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 67-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ariana Arias Murillo, Procuraduría General de la República

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-68-18**

San Pablo de Heredia, 21 de Febrero de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CER-171-2017, recibido vía correo el día 14 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Especial Mixta de la Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 68-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-69-18**

San Pablo de Heredia, 21 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 08 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Víctor Hugo Víquez Ulate, Presidente, Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A, solicitando información acerca de la propuesta integral para el desfogue de aguas que daría solución a la situación que afronta el plantel

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Administración Municipal que por medio de la Sección de Infraestructura Pública, remita el criterio técnico que se encuentra pendiente sobre el particular, para que el mismo sea trasladado a la Comisión de Obras Públicas y poder continuar con el análisis respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 69-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Víctor Hugo Víquez Ulate, Presidente, Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-70-18**

San Pablo de Heredia, 21 de Febrero de 2018

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería

Área de Salud de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COO-ENF-ASSPH-023-2018, recibido el día 08 de febrero de 2018, suscrito por la MSc. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, remitiendo el informe de vacunas ASSPH enero 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de vacunas al mes de enero de 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 70-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-71-18**

San Pablo de Heredia, 21 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CN-ARS-SPSI-197-2018, recibido el día 08 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. José Luis Trigueros Chaves, Dirección Área Rectora de Salud San Pablo-San Isidro, remitiendo el informe relacionado a la visita realizada al Antiguo Botadero de Basura del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su respectivo conocimiento según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 71-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Dr. José Luis Trigueros Chaves, Dirección Área Rectora de Salud San Pablo-San Isidro

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-72-18**

San Pablo de Heredia, 21 de Febrero de 2018

Señores

Comisión Especial para abordar tema de actividades en el Parque de los Expresidentes

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DSPH-0-2018, suscrito por el Sr. Carlos Campos Arce, Jefe de Puesto Delegación Policial San Pablo, brindando respuesta al acuerdo municipal CM 29-18 adoptado por este Órgano Colegiado, en relación a las quejas recibidas por parte del Hogar Madre Berta Acuña o vecinos durante el año 2017, por las actividades realizadas en el Parque de los Ex Presidentes.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial que se encuentra analizando el tema en mención para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 72-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-73-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señora

Ericka Torres

Marketing Business Unit

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 09 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Torres, Marketing Business Unit, solicitando audiencia para la exposición de soluciones para integrar una Cuidad Inteligente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para este miércoles 21 de febrero de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, con el objetivo de atender a la suscrita para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 73-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-74-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señor

Mario Hernández Villalobos, Vecino de cantón

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 09 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Mario Hernández Villalobos, vecino del cantón, manifestando su interés de formar parte de la Comisión Especial del Plan Regulador.
2. Acuerdo CM-328-17, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-17E, celebrada el día 12 de julio de 2017, donde se procedió con la conformación de la Comisión Especial del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informar al suscrito que la Comisión Especial del Plan Regulador ya cuenta con la dos miembros correspondientes a representantes de la comunidad, lo anterior de acuerdo al Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial del Plan Regulador del cantón, publicado en Gaceta N° 158 del 28 de junio de 2017. No obstante en caso de que uno de los dos miembros pierda su derecho a formar parte de la misma, se le tomará en cuenta para su incorporación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 74-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-75-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SP-016-2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo criterio sobre el acuerdo municipal CM 642-17, en relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Sociedad Cuestamoras Urbanismos S.A, que versa:

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal por parte de esta asesoría jurídica con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la sociedad Cuestamoras Urbanismo, S.A., cédula jurídica 3-101-085016, en contra de la resolución N° BI-002-2017, de las 10:00 horas, del 14 de noviembre del 2017, suscrita por el Lic. Juan Carlos Zúñiga Jiménez, jefe de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo.

**SEGUNDO: CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

No le corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de revocatoria ni la apelación en subsidio interpuestos en contra de la resolución N° BI-002-2017, de las 10:00 horas, del 14 de noviembre del 2017, interpuesto por la sociedad Cuestamoras Urbanismo, S.A., cédula jurídica 3-101-085016.

En el caso concreto, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio se interpuso contra la resolución administrativa N° BI-002-2017, de las 10:00 horas, del 14 de noviembre del 2017, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, que rechazó una solicitud de de rectificación de valores de un avalúo practicado sobre la propiedad matrícula folio real N° 4-40822-000.

Sin embargo, el recurso no se interpuso contra el avalúo, sino contra la resolución administrativa N° BI-002-2017, de las 10:00 horas, del 14 de noviembre del 2017, de la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo.

Siendo así, la gestión se debe resolver con base en el procedimiento recursivo que dispone el artículo 162 del Código Municipal y no el del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esto es así, porque el recurso de revocatoria y apelación se interpuso contra la resolución administrativa dictada por un órgano que no depende directamente del Concejo (artículo 162) y no contra el avalúo municipal (artículo 19).

En ese sentido, no nos encontramos ante el procedimiento de impugnación de un avalúo municipal, en el cual sí le correspondería al Concejo Municipal resolverlo en alzada. Sino que el recurso de revocatoria y apelación que aquí nos ocupa, versa contra una resolución administrativa, por lo cual le corresponde resolverlo a la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles en primera instancia y a la Alcaldía Municipal en segunda instancia, como en derecho corresponde.

Al respecto, dispone el artículo 162 del Código Municipal lo siguiente:

*“Artículo 162.-*

***Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal,*** *los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.*

*Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código”.*

El artículo 162 establece que las resoluciones de los departamentos administrativos municipales que no dependen directamente del Concejo, tendrán recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó y la apelación ante la Alcaldía Municipal.

Vale la pena agregar, que de conformidad con el estudio del expediente administrativo y de la conversación telefónica que realizamos con el señor Juan Carlos Zúñiga Jiménez, se advierte que no se ha resuelto el recurso de revocatoria, por lo cual el expediente se debe trasladar nuevamente a la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, para que dicho departamento resuelva la gestión como en derecho corresponde, al ser el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. No le corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N° BI-002-2017, de las 10:00 horas, del 14 de noviembre del 2017, interpuesto por la sociedad Cuestamoras Urbanismo, S.A., cédula jurídica 3-101-085016.
2. De conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, el trámite que corresponde es trasladar el expediente a la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, para que resuelva el recurso de revocatoria contra la resolución N° BI-002-2017, como en derecho corresponde
3. Posteriormente y de conformidad con el mismo artículo 162 del Código Municipal, la apelación en subsidio le corresponde resolverla a la Alcaldía Municipal de San Pablo.
4. Lo anterior es así, por cuanto el recurso de revocatoria y de apelación interpuesto, se establece en contra de una resolución administrativa que rechazó una gestión de rectificación de valores, por lo cual se debe seguir el procedimiento del artículo 162 del Código Municipal y no el del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por no tratarse de una impugnación contra un avalúo municipal.
5. En ese sentido, se recomienda trasladar el expediente administrativo nuevamente a la administración municipal, para que resuelvan la gestión interpuesta por la sociedad Cuestamoras Urbanismo, S.A., como en derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 75-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-76-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SP-020-2018, recibido el día 19 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, el cual es complemento al Informe SP-013-2018, donde se brindó respuesta al acuerdo CM-03-18, donde se solicitó criterio legal con relación al oficio N° DFOE-DI-1949 remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de diciembre de 2017, sobre denuncia relacionada con el presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Alcaldesa Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir a la Alcaldía Municipal, al responsable de Recursos Humanos, y al Director Jurídico de la Municipalidad de San Pablo el informe número DFOE-DI-1949 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y siendo que el mismo es vinculante se les solicita se adopten las acciones administrativas que en derecho correspondan para corregir el cómputo y acreditación de la cantidad de días de vacaciones a las que tiene derecho el Alcalde / Alcaldesa Municipal.
2. Que se informe en un plazo de diez días hábiles a este Concejo Municipal, cuales acciones se adoptaron para dar cumplimiento al informe número DFOE-DI-1949 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 76-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-77-18**

San Pablo de Heredia, 20 de Febrero de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-18 CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo Municipal CM-644-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, donde se remite el oficio MSPH-AM-NI-60-2017, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno donde solicita aclara el acuerdo municipal CM-185-05, donde se aprobó que para cualquier solicitud de trámites o servicios municipales las propiedades deberán estar declaradas y con los impuestos al día, al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para lo que corresponda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM-644-17, con el objetivo de que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo se pronuncie tal y como corresponde, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 77-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-78-18**

San Pablo de Heredia, 23 de Febrero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 02-18E CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que con base a la presentación realizada en esta sesión sobre soluciones para integrar una Ciudad Inteligente, se remita la misma a la Administración Municipal con el objetivo de que posean insumos para que a futuro se tomen las decisiones respectivas sobre las aplicaciones abordadas en dicha presentación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir la presentación expuesta en la sesión extraordinaria de hoy en conjunto con el audio respectivo a la Administración Municipal para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 78-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-79-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CECC-001-2018 de la Comisión Especial de las reuniones celebradas los días 31 de enero y 15 de febrero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente

**Tema:** Análisis de la propuesta de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-RR-224-2017, recibido el día 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, Sra. Rosa Rivera Bejarano, Abogada ANEP y el Sr. Albino Vargas, Secretario General ANEP, donde remiten el proyecto de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 15-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-18 celebrada el día 15 de enero de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que esta Comisión, considera necesario realizar un estudio económico que determine los costos que significaría para la Municipalidad, la aprobación de la convención colectiva bajo la implementación de los siguientes artículos:
	1. ***Artículo N° 14***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia, otorgará permiso con goce de salario a las personas trabajadoras afiliadas a la ANEP y/o a los (las) representantes sindicales de la Seccional, en los siguientes casos, siempre y cuando no se vea afectado el servicio a los ciudadanos:*

*a) A todas las personas trabajadoras afiliadas a la ANEP para que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias anuales del Sindicato y/o de la Seccional de la Municipalidad de San Pablo de Heredia; y a Asambleas Generales Extraordinarias Nacionales o de la Seccional que se realicen. El permiso se otorgará en horas laborales y deberá ser solicitado al Alcalde con 48 horas de anticipación para el caso de asambleas extraordinarias, para el caso de asambleas ordinarias dentro de un plazo mínimo de 8 días naturales.*

*b) La Municipalidad de San Pablo de Heredia, otorgará permiso con goce de salario para asistir, dentro o fuera del país, a cursos de capacitación sindical o bien para asistir a Congresos o Convenciones Nacionales o Internacionales, Laborales o de Seguridad Social patrocinados o convocados por la Organización Sindical, por la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos, por la Central Social Juanito Mora Porras o por la Plataforma Sindical Común Centroamericana. Las licencias se otorgarán por el plazo de duración de los mismos, pero el máximo de permisos no podrá exceder de diez personas trabajadoras por año y de tres personas trabajadoras a la vez. De igual forma, la suma de todas las licencias otorgadas no podrá exceder de 100 días al año.*

*c) Un día hábil por quincena para uno de los integrantes de la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, a designación de ésta, para que atienda las labores de organización, información o comunicación con la Junta Directiva Nacional. Los días y las personas designadas serán comunicadas al Alcalde Municipal con 48 horas de anticipación y deberán presentar el comprobante respectivo al reincorporarse al trabajo.*

*d) Un día hábil por semana, a las personas trabajadoras que resulten electas en la Junta Directiva Nacional de la ANEP, para que asistan a las reuniones y atiendan las labores sindicales.*

*e) Ocho horas hábiles como máximo por mes para las reuniones ordinarias de la Directiva de la Seccional ANEP-MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Una vez realizada la Asamblea General donde resulten electos, la Seccional comunicará al Alcalde los nombres de esas personas y el día de reunión, en el caso de requerir la realización de reuniones extraordinarias se destinarán 4 horas por mes.*

* 1. ***Artículo N° 28***

*Los sueldos y salarios de los servidores(as) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se regirán de la siguiente forma:*

1. *Ningún servidor(a) devengará un sueldo inferior al mínimo o correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.*
2. *Los sueldos y salarios de los servidores(as) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, serán determinados por una escala de sueldos, que se fijará con sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.*
3. *Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial. Además se podrán utilizar mecanismos de actualización salarial basados en la fórmula de salarios crecientes, tales como = Inflación acumulada semestre anterior + inflación proyectada del semestre + crecimiento del PIB.*
4. *En adelante la Municipalidad seguirá aplicando las sumas y (o) porcentajes de aumento de salarios a todos sus empleados en las mismas condiciones y cantidades como mínimo, según el aumento en el índice de precios al consumidor. Las partes (Seccional ANEP Municipalidad de San Pablo), para la ejecución de los aumentos de salario se basarán en esta Convención Colectiva, concretando dicho aumento.*
	1. ***Artículo N° 32***

*El pago de salario de todo el personal municipal se hará en forma semanal, quincenal o mensual, depositándose en la cuenta respectiva del funcionario (a) en alguno de los Bancos del Estado.*

*Además la Municipalidad de San Pablo creará las condiciones para la implementación de pago bisemanal, a todos los trabajadores con pago quincenal. Sin excluir la modalidad de pago semanal. Quedando esta forma de pago a los trabajadores a partir del periodo presupuestario siguiente a la aprobación de esta Convención.*

* 1. ***Artículo N° 34***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia dispondrá anualmente de no menos de un 4% de su presupuesto ordinario, para cubrir los aumentos salariales ordinarios del personal municipal. La violación a este artículo podrá ser causal de improbación por parte de la Contraloría General de la República.*

* 1. ***Artículo N° 42***

*La Jornada ordinaria de trabajo se establecerá por ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, excepto para las personas trabajadoras que realizan labores de limpieza en ríos, zanjas, tragantes, o cualquier otra que implique inmersión en el agua, que se reducirá a cinco horas de lunes a viernes. La jornada del personal administrativo se establecerá de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas. La jornada del personal operativo se establecerá de lunes a viernes de 6:00 a las 14:00 horas. Las horas extras laboradas se computarán diariamente. Se podrán establecer de acuerdo a las necesidades de prestación de algún servicio, jornadas mixtas de trabajo.*

*El personal de la Policía Municipal ,CECUDI, Centro del Conocimiento, Centros Diurnos, Centro Cultural y guardas municipales, continuarán con el horario establecido al día de hoy, en caso de requerirse algún cambio deberá ser debidamente justificado por el departamento de Recursos Humanos de modo tal que no se afecte la integridad física de los trabajadores.*

*Cuando se asignen labores de bacheo, por órdenes del jefe inmediato, si la culminación de la actividad coincide con el horario de almuerzo, podrá brindarse permiso de culminar la jornada laboral.*

*El personal municipal tendrá sesenta minutos para almorzar y quince minutos para el café de la mañana y quince minutos en la tarde.*

*Lo anterior sin perjuicio de que existan horarios especiales más beneficiosos para la persona trabajadora, que los establecidos en esta Convención Colectiva.*

* 1. ***Artículo N° 45***

*En casos de incapacidades, las personas trabajadoras tendrán derecho a:*

*A. En caso de enfermedad y/o accidente, laboral o no laboral, la Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará la totalidad del salario durante los primeros tres días de incapacidad y después del tercer día de incapacidad completará el subsidio que recibe la persona trabajadora por parte de la entidad aseguradora correspondiente, a fin de que reciba el 100% de su salario.*

*B. La Municipalidad de San Pablo de Heredia completará el subsidio por todo el tiempo que dure la incapacidad, de acuerdo a la valoración realizada por la Caja Costarricense del Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros. En estos casos, la persona trabajadora se encuentra obligada a aportar dentro del plazo de dos días hábiles, los comprobantes de incapacidad que extiende la entidad aseguradora correspondiente.*

*C. Si luego del periodo de incapacidad la enfermedad persiste y fuera la persona trabajadora declarada inhábil se acogerá a la pensión por invalidez que pudiera corresponderle, previo pago de prestaciones legales.*

*D. Todo trabajador que se encuentre en condición de incapacidad ante la CCSS o INS no podrá de ninguna manera hacer uso de su derecho por concepto de vacaciones, ni sustituir la incapacidad por vacaciones.*

*E. Sobre incapacidades extendidas por médicos particulares para efectos de pago, las mismas no podrán exceder de tres días naturales, durante las cuales la Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará la totalidad del salario. Después del plazo señalado de tres días, sólo se aceptarán y reconocerán incapacidades extendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros o privadas avaladas por la CCSS).*

*En todos los supuestos anteriores, el aporte que realice la Municipalidad de San Pablo de Heredia para efectos de cálculo de los derechos laborales de la persona trabajadora se considerará como salario.*

*El trabajador que se encuentre incapacitado, recibirá todos los aumentos salariales y anualidades que ha adquirido como derecho, durante todo el tiempo que dure la incapacidad.*

* 1. ***Artículo N° 47***

*Los servidores y servidoras municipales disfrutarán de una vacación anual de acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente forma:*

1. *Si han laborado hasta 50 semanas, disfrutará de un día por cada mes laborado.*
2. *Si ha laborado un tiempo de cincuenta y una semanas a cuatro años y cincuenta semanas disfrutará de 17 días hábiles de vacaciones*
3. *Si han laborado durante un tiempo de cuatro años y cincuenta y un semanas a nueve años y cincuenta semanas disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones.*
4. *Si han laborado un tiempo de nueve años y cincuenta y un semanas o más disfrutarán de 32 días hábiles de vacaciones.*
	1. ***Artículo N° 50***

*A partir de la entrada en vigencia de la convención colectiva de trabajo, después de 5 años de trabajo constante para la institución, habiendo obtenido muy buenas calificaciones (muy buena y excelente) y sin haber sido sancionado por falta laboral alguna durante el último año, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales a las que le correspondan, como estímulo a la antigüedad y al buen desempeño laboral.*

* 1. ***Artículo N° 51***

*Para obtener derecho a la vacación anual, es necesario que el funcionario(a) haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo si por cualquier causa no completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, o ante vacaciones colectivas que deba dar la municipalidad únicamente para efectos de pago:*

1. *Un día por cada mes de trabajo, en los casos en que se haya cumplido las cincuenta semanas de servicios.*
2. *Uno punto veinticinco (1.25) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de diecisiete días hábiles de vacaciones.*
3. *Uno punto sesenta y seis (1.66) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de veintidós días hábiles de vacaciones.*
4. *Dos puntos veintinueve (2.29) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de treinta y dos días hábiles de vacaciones.*

*Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal y los fijados establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo y los días de asueto que conceda el Poder Ejecutivo, siempre que el asueto comprenda a la dependencia y el funcionario(a) que se trate.*

* 1. ***Artículo N° 66***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia reconocerá el pago de disponibilidad laboral, que se entenderá como aquella compensación económica a raíz de la actitud expectante y permanente de la persona trabajadora que por ser inherente al puesto que ocupa en razón del interés superior del servicio público, debe eventualmente atender fuera de la jornada ordinaria, un evento o emergencia que requiere de su participación, destinado a darle continuidad al servicio público, en donde por la índole del servicio o el cargo que desempeña la persona trabajadora, la Municipalidad de San Pablo de Heredia requiere contar con sus servicios, sin que importe para ello la hora ni el día, todo conforme con sus funciones y las necesidades reales, complejas e impostergables que demanda el buen servicio público que brinda la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Dicha situación deberá superar el plazo de 8 días*

*El objetivo primordial de la disponibilidad, es contar en cualquier momento con el personal calificado, para atender emergencias de carácter urgente e impedir que los derechos de los ciudadanos y el interés y conveniencia municipal se vean afectados o la administración municipal menoscabada en su función.*

*En todos los casos en que así se establezca y se haya suscrito el contrato respectivo, la persona trabajadora deberá mantenerse localizable.*

*Corresponderá al Alcalde Municipal, determinar los puestos que en atención a los requerimientos del buen servicio municipal, demandan estar afectos al régimen de disponibilidad.*

* 1. ***Artículo N° 67***

*El servidor municipal que se desempeñe bajo el régimen de disponibilidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. *Ser localizable durante el período de disponibilidad, para lo cual indicará un número de teléfono personal, localizador y dirección del domicilio personal o cualquier otro medio que haga posible su ágil y oportuna ubicación.*
2. *Contestar el requerimiento de inmediato y presentarse en el menor plazo posible a cumplir con las funciones asignadas y requeridas por el puesto que desempeña.*
3. *En caso de que tome vacaciones, se encuentre incapacitado o enfrente situaciones excepcionales, el servidor municipal debe reportarlo al Departamento de Recursos Humanos, para que se identifique las personas que pueden sustituirlo en la disponibilidad efectiva de la prestación del servicio.*
4. *Mantenerse en condiciones de sobriedad y en capacidad de atender con prontitud y eficiencia los asuntos que puedan presentarse durante la disponibilidad.*
5. *En caso de disponibilidad temporal el servidor deberá reportar al Departamento de Recursos Humanos, las actividades que realice para el Municipio durante la disponibilidad.*

*Quedarán excluidos del reconocimiento de disponibilidad las personas representantes superiores de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, entendidos como tales él (la) Alcalde (sa) y el (la) Vice-Alcalde (sa), además se encuentran excluidos el (la) Auditor (a) y el (la) Subauditor (a) si lo (la) hubiere, los (las) Funcionarios (as) de confianza de conformidad con la definición del artículo 118 párrafo tercero del Código Municipal y el (la) Asesor (a) legal del Concejo Municipal.*

*La compensación económica será de un 20% (veinte por ciento) del salario base de la clase de puesto en que se encuentre nombrada la persona trabajadora disponible.*

*La disponibilidad ES EXCLUYENTE con la dedicación exclusiva, prohibición y otros pluses que no estén referidos a la materia que se regula o al horario de trabajo, así como con el pago de jornada extraordinaria. Cuando una persona trabajadora acude a brindar sus servicios en razón del contrato de disponibilidad, este tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria de trabajo, debe computarse y cancelarse como tiempo extraordinario. (Dictamen DAJ-1472).*

*La disponibilidad se aprobará hasta por dos años si las labores a ejecutar son de carácter continuo. El mismo podrá ser renovado conforme con los requerimientos municipales, manteniéndose lo estipulado en el presente artículo. Para tener derecho a esta compensación la persona trabajadora deberá suscribir el correspondiente contrato con el Alcalde Municipal previa consulta con el jefe inmediato, documento que especificará al menos lo siguiente:*

1. *El tiempo de disponibilidad a que queda obligado el servidor;*
2. *El beneficio económico que recibirá;*
3. *Las condiciones en que prestará el servicio;*
4. *La facultad de rescisión unilateral del contrato por parte de la Administración con las condiciones en las que ésta se puede presentar; deberá ser razonada y motivada en términos de su fundamentación.*

*El inicio de la prestación de servicio de disponibilidad y su correspondiente retribución correrá a partir del momento en que las partes firmen el contrato a que se hace referencia en el presente artículo.*

* 1. ***Artículo N° 69***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará a las personas trabajadoras destacadas en labores de las cuadrillas, trabajos externos como inspecciones en rentas y cobranzas, y a los guardas municipales, un sobresueldo mensual por concepto de riesgo por peligrosidad laboral consistente en un 10% sobre su salario base.*

*Asimismo, la Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará a las personas trabajadoras que desempeñan funciones policiales: Policía Municipal, un sobresueldo mensual por riesgo policial equivalente a 18% sobre su salario base.*

*El sobresueldo por peligrosidad y el Riesgo Policial son excluyentes entre sí.*

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia, suscribirá una póliza de vida para los funcionarios que ocupen puestos donde se arriesga su integridad física, tales como; Policías Municipales, Guardas, Peones que realicen trabajos de riesgo físico, como exposición a derrumbes, terraplenes u similares.*

* 1. ***Artículo N° 70***

*La prohibición consiste en la inhibitoria establecida por ley específica, para el ejercicio liberal de una profesión, requisito para el puesto en que haya sido nombrado el servidor municipal. Por tratarse de una disposición legal es obligatoria e inherente al puesto.*

*El objetivo de la prohibición es garantizar que el servidor municipal al que se le pague este concepto, dedique toda su experticia y habilidades al servicio de la gestión municipal y evitar así incompatibilidades con terceros ya sean usuarios o contrapartes. Las únicas actividades que podrá realizar el profesional que se encuentre bajo un régimen de prohibición son aquellas de interés municipal como integración de comisiones de trabajo interinstitucional o que el (la) Alcalde (sa) Municipal, considere pertinentes bajo acuerdo razonado y siempre que sean temporales y las demás que la ley señale.*

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia, pagará a aquellos servidores afectos a este régimen, el porcentaje que establezca la ley correspondiente aplicada según sea el caso.*

*Por un principio de sana administración y transparencia, los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva, son excluyentes entre sí.*

* 1. ***Artículo N° 71***

*La compensación económica por concepto de Prohibición del Ejercicio Particular de la Profesión, se regulará conforme con las disposiciones de la normativa existente sobre la materia.*

* 1. ***Artículo N° 72***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia reconocerá el pago de dedicación exclusiva previo estudio por parte de departamento de recursos humanos, la cual consiste en una restricción derivada del acuerdo contractual, al ejercicio liberal de la profesión que requiere el puesto en el cual ha sido nombrado y que conlleva una compensación económica porcentual al salario base, para aquellos servidores municipales de nivel profesional.*

*El (la) servidor (a) municipal, deberá abstenerse de ejercer su profesión, en la cual ha sido contratado y que es requisito para desempeñar el puesto, de manera liberal, así como actividades relacionadas, de manera remunerada o ad-honorem.*

*Una vez suscrito el contrato por tiempo indefinido, correspondiente entre las partes, se reconocerá un 35% a los profesionales para el cual se requiera el grado de bachiller universitario y un 55% a los profesionales que tengan como mínimo un grado de licenciatura universitaria y que así lo requiera el puesto en que se desempeñe.*

* 1. ***Artículo N°75***

*La municipalidad reconocerá un 3% (tres por ciento) anual sobre el salario base, denominándose anualidad, por cada año de servicio, sin límite de tiempo al Servidor Municipal. Podrá la Municipalidad reconocer el tiempo laborado en otras instituciones públicas como Patrono único.*

* 1. ***Artículo N°77***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia realizará cada 3 años un estudio de clasificación y valoración de puestos, técnicamente elaborado por expertos en la materia y se compromete a garantizar la aplicación inmediata de sus conclusiones o por lo menos en el periodo ordinario siguiente, para ello, podrá solicitar la colaboración de la Dirección General del Servicio Civil y de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

* 1. ***Artículo N° 79***

*Se establece un sistema de mérito de carrera administrativa, considerando el artículo 135 del Código Municipal, en cuanto a la evaluación y calificación del servicio en la Institución, como garantía a una adecuada regulación del reclutamiento y selección del personal. Las partes firmantes de esta Convención Colectiva elaborarán en conjunto una propuesta de Reglamento de carrera administrativa que integre la carrera profesional existente, para que sea aprobado por el Concejo Municipal dentro de los ciento veinte días siguientes a la firma del presente instrumento.*

* 1. ***Artículo N° 87***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará a todas las personas trabajadoras, el derecho a la capacitación y formación como manera de contribuir, mantener o mejorar la productividad, la calificación de la mano de obra, la estabilidad en el trabajo y la calidad de vida de sus trabajadores(as). Para tal efecto garantizará el acceso a cursos, pasantías, seminarios y en general a la educación, capacitación y otros instrumentos que se promuevan, garantizando siempre el acceso en igualdad de condiciones. Para tal efecto:*

1. *Al menos una vez al año realizará una capacitación general incluyendo a la totalidad del personal en un taller vivencial de Trabajo en equipo o similar.*
2. *Asegurará el contenido presupuestario, designando cada año un 0,2 % del presupuesto ordinario de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para capacitación.*
3. *Organizará sistemas de formación fuera de horas de trabajo o durante el trabajo concediendo las licencias con goce de salario que sean necesarias. También, las personas trabajadoras, podrán solicitar se les conceda licencia con goce salarial, para asistir a cursos de educación formal superior o técnica, dentro de la jornada de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Código Municipal, siempre y cuando sean de interés municipal y que el plazo de esta licencia no interrumpa el servicio municipal.*
4. *Gestionará convenios de capacitación con las instituciones educativas y académicas pertinentes (INA, institutos de capacitación, universidades, así como con otras instituciones públicas o privadas, etc.) en aquellos casos que no tenga la posibilidad de procurar por sí misma la formación, capacitación o el perfeccionamiento de una ocupación determinada, orientados a elevar el nivel técnico y profesional de las personas trabajadoras.*
5. *Sin perjuicio de lo anterior, el departamento de Recursos Humanos elaborará un plan de capacitación institucional considerando las necesidades de cada departamento.*
	1. ***Artículo N° 88***

*Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a establecer un programa anual de adiestramiento y formación para cada oficio, formulado con base en un análisis sistemático del trabajo, de las calificaciones y conocimientos existentes, y la política de salud ocupacional, teniendo en cuenta las transformaciones previstas o deseadas en el ente municipal, las necesidades determinadas de la unidad y continuidad de los procesos formativos. El programa de formación deberá proporcionar una base sólida de conocimiento.*

* 1. ***Artículo N°124***

*Por concepto de auxilio de cesantía tendrá derecho a una indemnización de treinta días calendario de salario por cada año o fracción superior a seis meses, hasta la totalidad de 20 años de servicios prestados a la Municipalidad de San Pablo de Heredia.*

*En el caso que algún funcionario haya laborado para otra institución pública, este tiempo no será considerado para el reconocimiento de la cesantía.*

*Tal indemnización se pagará en un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores al último día que laboró el empleado, según el promedio de salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante los últimos ciento ochenta días efectivamente laborados.*

*En el caso del punto c. la Municipalidad de San Pablo de Heredia podrá depositar las prestaciones a las personas que demuestren ser herederos legítimos de la persona trabajadora, de conformidad con lo estipulado en el 572 del Código Civil.*

*Es entendido que la Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a presupuestar cada año las reservas necesarias para dar contenido económico a los conceptos precitados, esta reserva no podrá ser variada para darle contenido económico a otros rubros.*

 *Si un trabajador despedido planteara juicio laboral contra la Municipalidad impugnando el despido y el mismo le fuese resuelto favorablemente por los Tribunales y el trabajador decidiera reintegrarse a su puesto, en el caso de que ya hubiese cobrado el pago de la cesantía, deberá reintegrar a la Municipalidad la suma total percibida por ese concepto; caso contrario entrará como empleado nuevo.*

*El trabajador que, voluntariamente y por renuncia a su cargo, dé por concluido su contrato de trabajo con la Municipalidad, recibirá como derecho por el extremo de cesantía el 100% de prestaciones, a razón de un mes de salario por cada año o fracción mayor de 6 meses de servicios continuos prestados hasta por 20 meses. El salario mensual a aplicar será determinado por el promedio de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados en los últimos 6 meses.*

*El Trabajador que desee ingresar de nuevo a laborar para la Municipalidad, podrá hacerlo, si existiera plaza, después de haber transcurrido como mínimo de cinco años de la finalización de su anterior relación laboral con la Municipalidad.*

* 1. ***Artículo N° 137***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través del departamento de Recursos Humanos mediante convenio con la CCSS o clínicas privadas, facilitará los servicios médicos requeridos a todos los funcionarios (as).*

* 1. ***Artículo N° 138***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través del departamento de Recursos Humanos, podrá facilitar los servicios médicos requeridos a todos los funcionarios (as).*

* 1. ***Artículo N° 156***

*Para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad de San Pablo de Heredia suministrará una vez al año a partir del año 2018, una vez al año o cuando se demuestre que por su uso cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador la misma se deteriore o pierde, los implementos necesarios, y de buena calidad, que se detallan en los casos siguientes:*

1. *TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS: Tres uniformes, dos pares de botas (uno de cuero y una de hule) un casco, una capa y un par de guantes, y cualquier otro implemento que sea necesario, una vez al año.*
2. *CHOFERES, OPERADORES DE MAQUINARIA: Tres uniformes, dos pares de botas (uno de cuero y una de hule), guantes, capa y casco de seguridad, y cualquier otro implemento que sea necesario.*
3. *INSPECTORES DE CONSTRUCCIÓN Y PLANTELES: Capa, paraguas y portafolio cada dos años (gorra, botas de hule, tres camisas y 2 pantalones) una vez al año.*
4. *EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: Tres uniformes adecuados a sus funciones por año.*
5. *POLICÍA MUNICIPAL: Tres camisas, dos pantalones, tres camisas de fondo y un par de zapatos, cinturón policial rígido doble cierre, funda para portar el arma anti hurto y específica para el modelo de arma, esposas y sus respectivas fundas rígidas, macana, arma de fuego de reglamento, chaleco antibalas y chaleco anti cuchillo. Todos los implementos deben ser nivel IIIA.*
	1. ***Artículo N° 159***

*Para las personas trabajadoras que realizan funciones administrativas, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a proporcionarles implementos de trabajo como: teclados ergonómico para computadora, almohadilla ergonómica para el dispositivo del mousse, sillas ergonómicas, además de mantener las oficinas con iluminación y ventilación apropiados.*

* 1. ***Artículo N° 162***

*Todo servidor Municipal gozará de una licencia con goce de salario, en las siguientes ocasiones:*

1. *Seis días hábiles por fallecimiento, accidente o enfermedades graves u hospitalización de sus padres, padres de crianza, hijos e hijas, hijos e hijas de crianza, hermanos y hermanas, cónyuge o conviviente sin importar la orientación sexual, para lo cual deberá aportar el certificado de defunción o dictamen médico correspondiente, que se adjuntará a la solicitud de permiso. El permiso regirá desde la presentación de la solicitud con todos los requisitos.*
2. *Por muerte de cualquier otro pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de la persona trabajadora, un día natural para asistir al sepelio.*
3. *En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante un mes antes (periodo preparto) y tres (periodo posparto) al alumbramiento. Durante este período de tiempo, la Municipalidad de San Pablo de Heredia completará el subsidio que la trabajadora deje de percibir por parte de la CCSS, con la finalidad de completar los subsidios correspondientes al periodo total de 4 meses. En el caso de alumbramiento prematuro, el tiempo preparto no disfrutado se acumulará para el período postparto.*
4. *La funcionaria o funcionario que adopte un (a) persona menor de edad, disfrutará de los mismos derechos y la misma licencia que por maternidad posparto, con el objeto de que ambos(as) tengan un período de adaptación. La adopción deberá comprobarse mediante las constancias respectivas emitidas por el Patronato Nacional de la Infancia o del Juzgado de Familia correspondiente, en que se haga constar los trámites de adopción o sentencia firme del juzgado.*
5. *De tratarse de un embarazo o adopción múltiple, se concederán 15 días hábiles más por hijo(a) sumado.*
6. *Hasta un mes a la persona trabajadora que sea nombrada y acepte ser curador(a) o tutor(a), y deberá comprobarlo mediante las constancias respectivas emitidas por el Patronato Nacional de la Infancia o del Juzgado competente.*
7. *Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 2 años, tendrán derecho a dos horas diarias de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Para disfrutar de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por un médico de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
8. *Un día con goce salarial, cuando la persona trabajadora requiera trasladarse de residencia. Para obtener este permiso, deberá gestionarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.*
9. *Hasta tres días hábiles al trabajador que sufriera algún evento natural (Incendio, inundación, terremoto, derrumbes, etc. El permiso deberá gestionarlo ante su jefe inmediato, con su debida justificación.*
10. *La municipalidad otorgará permiso 1 día a todos aquellos choferes que tengan que renovar su licencia; esto con la justificación respectiva. En cuanto a los demás trabajadores que deseen tener su licencia, se pondrán de acuerdo con el jefe inmediato y el Alcalde para el disfrute de los días necesarios.*
11. *Contarán con el permiso respectivo durante el tiempo necesario, las personas trabajadoras que tengan que participar en una audiencia judicial, y deberá aportar el comprobante de asistencia. Para realizar trámites judiciales se le dará el tiempo necesario a juicio de la jefatura.*
12. *En atención a la necesidad de conciliar el trabajo remunerado con la familia, se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:*
13. *Quince días hábiles como máximo, al funcionario padre, con motivo del nacimiento o adopción de hijas(os), siempre que sean hijas(os) reconocidas (os).*
14. *Medio día con goce de salario, para efectuar diligencias personales debidamente justificadas y en los casos en que el servicio que se necesita coincida solamente con el horario del trabajo de la institución. Estas licencias no podrán exceder de seis en cada año calendario, ni disfrutarse en forma consecutiva, ni agregarse a períodos inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones, asuetos y feriados.*
15. *Hasta un día con goce de salario, como máximo para la madre o el padre que deba llevar a su hija(o) menor de edad, o discapacitada(o) a cumplir con una cita médica, previa autorización de la jefatura inmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente. Este permiso también aplica para acompañar a los progenitores o padres de crianza del servidor (a), que sean adultos mayores y siempre y cuando no puedan desplazarse por sus propios medios, el cual no podrá excederse de una vez al mes.*
16. *El tiempo prudencial para realizar los trámites de matrícula de la funcionaria(o) o de sus hijas(os) menores en centros educativos, previa autorización de la jefatura inmediata.*
17. *Diez días hábiles con goce de salario, por matrimonio de la persona trabajadora.*
18. *Las personas trabajadoras podrán acogerse a lo que dispone la Ley No. 7756, denominada “Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal”, cumpliendo con el procedimiento establecido.+*
	1. ***Artículo N° 163 Otras actividades del servidor(a)***
19. *El Alcalde (sa) podrá otorgar licencias con goce salarial que no excedan de tres meses, para que los funcionarios(as) acojan las invitaciones de gobiernos o de organismos internacionales, para viajes de representación o participación en seminarios, congresos o actividades similares acordes con la institución.*
20. *Hasta por quince días al servidor(a) que haya sido designado para representar al país, tanto en el interior como en el extranjero, en actividades culturales, académicas o deportivas; siempre y cuando se aporte certificación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de la oficialidad del evento y de la escogencia del funcionario para dicho evento.*
21. *En los casos no establecidos en los artículos anteriores serán otorgadas por él(la) responsable de la Dependencia, quien dependiendo del tipo de licencia solicitada por el servidor(a) procederá a trasladar la petición a la Oficina de Recursos Humanos, para determinar, si será otorgada sin goce de sueldo, con goce de sueldo o se deducirá de su periodo de vacaciones, en este último caso el número de días de la licencia no podrá exceder del número de días de vacaciones con que cuenta el funcionario(a) en el momento de otorgarse el permiso.*
22. *El servidor(a) deberá presentar la solicitud y visto bueno de la concesión de la licencia dado por su superior a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el expediente personal.*
	1. ***Artículo N° 166***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia con el objetivo que los funcionarios se desarrollen profesionalmente y siempre que existan condiciones presupuestarias para ello, podrá adjudicar una beca total o parcial ya sea en el país o en el exterior, siempre que sea materia propia del quehacer municipal.*

* 1. ***Artículo N° 167***

*El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en cursos de capacitación o de formación profesional, técnicas, o básica, que se lleven a cabo, quedará sujeto a que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.*

* 1. ***Artículo N° 168***

*Tendrán derecho a la capacitación los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos, según sea el caso:*

1. *Para actividades de capacitación orientadas al puesto de trabajo, haber aprobado el período de prueba y laborar para la municipalidad a tiempo completo. Se excluyen de esta disposición las actividades de inducción que se desarrollarán durante el período de prueba.*
2. *Para actividades de capacitación orientadas a otro puesto de trabajo que el solicitante desee ocupar, se requieren laborar en plaza fija a tiempo completo por más de dos años y haber obtenido en la última evaluación del desempeño una calificación mayor o igual al 70%.*
3. *Para actividades de formación, laborar para la municipalidad a tiempo completo.*
4. *Para incentivo a funcionarios, laborar en propiedad a tiempo completo, haber aprobado el período de prueba, una calificación mayor o igual al 95% en la evolución del desempeño y tener la aprobación del Alcalde.*
	1. ***Artículo N° 177***

*La municipalidad brindará el tiempo necesario, transporte y viáticos a sus funcionarios para la participación en actividades de capacitación o formación de acuerdo a la tabla de viáticos vigente. Previa aprobación de Recursos Humanos y Alcaldía Municipal.*

* 1. ***Artículo N° 178***

*Las capacitaciones, deberán gestionarse mediante solicitud escrita dirigida a la Jefatura inmediata con copia al departamento de recursos humanos y ser debidamente aprobada por la Alcaldía Municipal. Debe indicar una justificación, el lugar donde se llevará a cabo la capacitación, programa de estudio, grado académico, horario, costos de matrícula, pago de mensualidad y otros costos de estudio, así como indicar claramente el lugar que señalará para recibir notificaciones en caso de encontrarse fuera del país, debe indicarse que ese lugar es firme y valedero para recibir notificaciones a pesar de que se encuentre en el exterior.*

* 1. ***Artículo N° 186***

*Las capacitaciones como incentivo comprenderán:*

1. *Capacitación I: Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo.*
2. *Capacitación II: Financiamiento del 60% de la capacitación. Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo. En aspiraciones a otro puesto.*
3. *Capacitación III: Financiamiento del 100% de los costos de la capacitación Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo. Cuando esté relacionada a las funciones propias de su cargo.*
	1. ***Artículo N° 189***

*La Municipalidad de San Pablo, por medio de la Dirección de presupuesto municipal, adjudicará una partida presupuestaria anual para la capacitación, formación y becas como incentivo, al departamento de recursos humanos, para la concesión y administración de tales propósitos, esta no será menor al 0.20 % del presupuesto ordinario.*

* 1. ***Artículo N° 192***

*La Municipalidad de San Pablo de Heredia impulsará la modalidad de organización de la prestación laboral, basada en el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones, donde el teletrabajo se ha beneficiado por la evolución del concepto de las Comunicaciones Unificadas, que implica la integración de aplicaciones de Telefonía Digital, aplicaciones de Colaboración y Sistemas de Videocomunicaciones, que brindan las herramientas facilitadoras en los procesos de interacción de las personas en las diferentes modalidades de teletrabajo.*

*El objetivo del teletrabajo es aumentar la productividad, reducir costos, mejorar el servicio y brindar el mejor desarrollo laboral de los trabajadores de la institución, de acuerdo con las prácticas modernas. Su ámbito de aplicación será para los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Para que se implemente esta alternativa de trabajo, la Municipalidad deberá elaborar el reglamento de administración y funcionamiento de Tele Trabajo.*

* 1. ***Artículo N° 193***

*La Municipalidad, según sus posibilidades presupuestarias, a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención, promoverá actividades recreativas y culturales entre sus trabajadores y trabajadoras en coordinación con la Seccional de ANEP. Como parte del cumplimiento de lo anterior, brindará el apoyo en implementos deportivos (uniformes, balones, etc.) a los equipos deportivos que conformen las personas trabajadoras.*

*El día del Régimen Municipal, será destinado a actividades recreativas y culturales del funcionario municipal de la Municipalidad de San Pablo, por lo que no se dará atención al público y se cerrarán las oficinas y planteles de la Municipalidad, si cayera en día inhábil la celebración se hará el día viernes anterior*

*Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención Colectiva en contra de sus disposiciones, serán NULAS y por lo tanto no obligarán ni se derivarán derechos como consecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre afectado, exigir la reparación del daño causado.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la violación de cualquiera de las normas de la presente Convención por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia o el Sindicato será sancionada en la forma que al respecto establece el Código de Trabajo.*

1. Que la Administración Municipal debe informarle al profesional que se contratará, cuantos serían los funcionarios que gozarán de los beneficios que se mencionan en los artículos, 66, 69, 70 y 192, esto con el objetivo que el estudio se realice con datos exactos para la cuantificación de costos. Así mismo es fundamental que aclare cuantos funcionarios serán los que realizarán trabajos inmersos en el agua, esto en concordancia con lo indicado en el artículo N°42.
2. Actas N° 01-18 y 02-18 de las reuniones celebradas los días 31 de enero y 15 de febrero del presente año, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que inicie el trámite de la contratación externa de un profesional en Ciencias Económicas para que realice un estudio económico en el corto, mediano y largo plazo (estudio a 10 años), esto con el propósito de conocer el costo y viabilidad financiera que significaría la implementación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández Sr. Yojhan Cubero Ramírez

 Regidora Propietaria Regidor Propietario

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón Sr. Omar Sequeira Sequeira

 Regidora Suplente Regidor Suplente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que inicie el trámite de la contratación externa de un profesional en Ciencias Económicas para que realice un estudio económico en el corto, mediano y largo plazo (estudio a 10 años), esto con el propósito de conocer el costo y viabilidad financiera que significaría la implementación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 79-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-80-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y uno de la Comisión de Asuntos Ambientales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 80-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-81-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señora

Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área

Comisión Especial Mixta, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-003-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores de la Comisión**:

* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Gabriela Zúñiga, Asesora
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

**Tema:** Analizar el texto dictaminado del expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CER-171-2017, recibido vía correo el día 14 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Especial Mixta de la Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.
2. Acuerdo municipal CM 68-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-18 celebrada el día 19 de febrero de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que no se está de acuerdo por parte de esta Comisión que se cree otra instancia regional o intercantonal con los mismos fines, esto de acuerdo con el artículo 10 del Código Municipal y este proyecto de Ley, que además duplica la carga económica a las Municipalidades, al imponer un 1% sobre los impuestos de los bienes inmuebles, incumpliendo con el principio de subsidiariedad expuesto en el artículo 4 inciso i) de este proyecto de ley.
4. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”, debido a la justificación mencionada en los considerandos anteriores.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Municipal Regidora Municipal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”, debido a la justificación mencionada en los considerandos anteriores.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 81-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-82-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

MSc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director

Sistema Nacional de Áreas de Conservación Central (SINAC)

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CA-001-2018 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 30 de octubre y 06 de noviembre de 2017, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor

**Invitado:**

* Sr. Sergio Chaves Salas

**Ausentes:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal

**Tema**: Análisis de la Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura de los árboles y el resguardo de las áreas de protección de los ríos.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio D-1083, recibido vía correo el día 10 de octubre de 2017, suscrito por el MSc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Áreas de Conservación Central (SINAC), remitiendo a valoración la Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura de los árboles y el resguardo de las áreas de protección de los ríos.
2. Acuerdo municipal CM 505-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 42-17 celebrada el día 16 de octubre de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Que analizado el documento de la política para la recuperación de la cobertura de los árboles y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, surgieron las siguientes observaciones:
4. Al inicio del documento se requiere incluir un apartado que de manera más exhaustiva realice un análisis de la situación del país en este tema y los elementos para definir las estrategias de atención a los problemas.
5. En cuanto a objetivos específicos:

1) Los servicios ecosistémicos no son dados por ley, se debe cambiar esa percepción.

2) Primero se deben establecer cuáles son los servicios ecosistémicos con los que cuenta el cantón. Además no debe de hablarse de "Cobertura Forestal" ya que e incluye especies de explotación forestal no nativas.

4 y 5) No son específicos.

1. No se especifica cómo lograr o alcanzar cada objetivo o meta.
2. No se cuenta con una estrategia de protección, conservación, restauración ni recuperación ecológica clara, concisa y precisa.
3. Existe una evidente falta de coordinación interinstitucional.
4. No se tiene una estrategia para eliminar la causa del deterioro ambiental, factor principal de la restauración ecológica, en especial sobre el incumplimiento de  legislación  por urbanización.
5. No se evidencia que sea una política como tal, más bien trata como de un pre proyecto o borrador de propuesta.
6. Se debe incluir un programa fuerte de educación ambiental como uno de los ejes principales de la política.
7. La restauración ecológica por razones técnicas, científicas y lógicas, debe de iniciar con la erradicación de la causa del deterioro ambiental, lo cual, no se evidenció en el documento.
8. No se debe fijar una fecha de alcance de metas sin tener claros los objetivos, más aun en temas ambientales, los cuales son muy variables y duraderos, deben ser continuos en el tiempo y no se incluye factor fauna.
9. El factor de actuación social es muy débil, lo cual debería ser  lo más importante de la estrategia.
10. Faltan los mecanismos de gestión, búsqueda de financiamiento, conclusiones, bibliografía, anexos, y el apartado de cierre.
11. Los apartados de los ejes son la sistematización puntual de los talleres, faltó mejorar redacción, contenido, no se ve el aporte de los consultores de CEDARENA en el proceso, más que transcribir lo realizado por los participantes institucionales de los talleres.
12. Por ser política las acciones deben ser más generales y no entrar en detalles, con otros temas que cuentan con su propia política o planes.
13. Identificar los actores claves de acuerdo a los ejes estratégicos y cuáles van a ser su participación según su competencia.
14. El apartado sobre normativa de carácter formal aunque es muy interesante debe pasarse a un anexo.
15. Actas N° 01-17 y 02-17 de las reuniones celebradas los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2017, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse en contra de la Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura de los árboles y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, debido a que el documento no es claro, además presenta muchas deficiencias. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos mencionados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Julia Murillo Villegas

 Regidor Municipal Regidora Municipal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse en contra de la Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura de los árboles y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, debido a que el documento no es claro, además presenta muchas deficiencias. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos mencionados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 82-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Contraloría General de la República

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-83-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-001-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 09 y 23 de febrero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores de la Comisión**:

* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Gabriela Zúñiga, Asesora
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

**Tema:** Analizar el Reglamento para el Funcionamiento y Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 50-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-18 celebrada el día 05 de febrero de 2018, mediante el cual, se remite nuevamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, para el respectivo análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que se omitió la figura de Secretaria de la Junta Directiva del CCDRSP, en contraposición de la Ley 6227 de Administración Pública.
2. Que el reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°99 del día 26 de mayo del 2003 y reformado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°184 de 25 de setiembre de 2003.
3. Actas N° 01-18 y N° 02-18 de las reuniones celebradas los día 09 y 23 de febrero del presente año, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal.
2. Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación de forma definitiva de dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, ya que mediante el alcance N° 198 del lunes 14 de agosto de 2017, se cumplió con el proceso respectivo de consulta pública.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Municipal Regidora Municipal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en los siguientes términos:

1. Aprobar la propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal, la cual versa:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.**

**CAPITULO I**

**Artículo 1. Terminología.**

Para la aplicación del presente reglamento, y la interpretación del mismo, los términos siguientes tendrán el significado que aquí se indica:

1. Municipalidad: Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
3. CCDRSP: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
4. PDDR: Plan para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.
5. Comité Comunal: organizaciones comunales o distritales de deportes y recreación adscritas al CCDRSP.
6. Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica establecida por este reglamento o a criterio del presidente del CCDRSP.
7. Asociación Deportiva: Organización debidamente constituida para el desarrollo del deporte en el cantón de San Pablo de Heredia, al amparo de la Ley de Asociaciones N°218 y la Ley N°7800 de Creación del ICODER y su reglamento; con adscripción al CCDRSP.
8. Organización Recreativa: Ente debidamente constituida para el desarrollo de la recreación en el cantón de San Pablo de Heredia, al amparo de la Ley de Asociaciones N°218 y la Ley N°7800 de Creación del ICODER y su reglamento; con adscripción al CCDRSP.
9. Organización Comunal: Ente debidamente constituida para el desarrollo integral o específico de una comunidad, en el amparo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859 y la Ley de Asociaciones N°218, con adscripción al CCDRSP.
10. Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: conformada por los representantes de las Asociaciones Deportivas Recreativas inscritas en el CCDRSP
11. Asamblea de Organizaciones comunales: conformada por los representantes de las Asociaciones Comunales inscritas en el CCDRSP.
12. Adscripción: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva de CCDRSP.
13. Deporte: Actividad física ejercida como juego o competición sujeto a normas.
14. Recreación: Actividad que divierte o entretiene durante el tiempo libre.
15. Atleta: Persona que practica algún deporte.
16. Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinada disciplina deportiva, encargado de dirigir atletas o equipos.
17. Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
18. Delegado: Representante del CCDRSP con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

**CAPÍTULO II**

**De la constitución y Naturaleza Jurídica**

**Artículo 2. Personería Jurídica:**

El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, según el artículo N° 164 del Código Municipal. De esta personería dará fe la Secretaría del Concejo Municipal mediante la certificación respectiva.

Se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el CCDRSP, según los procesos de planificación efectuados por el CCDRSP.

**Artículo 3. Domicilio.**

El domicilio legal del CCDRSP será en las oficinas de dicha organización, ubicadas 150 metros al este de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva o de forma permanente en caso de cambio de la sede del CCDRSP.

**Artículo 4. Funcionamiento.**

 El CCDRSP en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que debe efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma, excepto aquellos casos en donde de manera expresa y manifiesta haya salvado su voto y así conste en actas.

**CAPÍTULO III**

**De la Organización del CCDRSP**

**Artículo 5. Constitución.**

 El Comité Cantonal estará constituido por la estructura que enseguida se detalla:

1. Una Junta Directiva.
2. Las comisiones que estime convenientes.
3. Los comités comunales.
4. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRSP.
5. Las Asociaciones Comunales adscritas a CCDRSP.
6. Un secretario o secretaria del CCDRSP.
7. Un administrador o administradora general.
8. Departamentos que la junta directiva estime convenientes y que los recursos económicos lo permitan.

**Artículo 6. Inhibiciones.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el CCDRSP:

1. Los Concejales.
2. El Alcalde y los Alcaldes Suplentes.
3. El Tesorero, el Auditor y el Contador.
4. Los cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive de los anteriores.

**Artículo 7. Plan para el Desarrollo de Deporte y Recreación.**

Los representantes del CCDRSP deberán participar en los procesos de realización de los Planes de Desarrollo Humano Local del cantón de San Pablo y velar que se visualicen las necesidades deportivas y recreativas del municipio, que será el insumo necesario para que el CCDRSP realice las alianzas con entes públicos o privados, los planes, presupuestos y proyectos tendientes a resolver las necesidades de la población.

Además, los programas, proyectos, convenios, planes anuales operativos, presupuestos y modificaciones, serán formulados por la Junta Directiva del CCDRSP, que deberá presentar al Concejo Municipal, para su conocimiento o aprobación. La Junta Directiva a su vez velará para que el accionar del CCDRSP y entes adscritos, se ajuste a la Plan Estratégico presentado al Concejo Municipal, para su conocimiento.

**Artículo 8. Planes Anuales Operativos.**

La Junta del CCDRSP deberá presentar a más tardar la primera semana de Julio de cada año, el PAO correspondiente al año posterior al Concejo Municipal, para su conocimiento, según el artículo N° 172 del Código Municipal. En el que deberá integrar en la medida de lo posible los planes de trabajo de los Comités Comunales y Asociaciones Deportivas y/o Recreativas adscritas al CCDRSP.

**Artículo 9. Planes de Trabajo Anuales.**

Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y/o Recreativas adscritas al CCDRSP, deberán entregar a la Junta Directiva del CCDRSP, en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año posterior, que deberán estar alineados a los objetivos estratégicos del PEDR y estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de CCDRSP quien ejercerá los controles debidos para su ejecución.

**Artículo 10. Rendición de Cuentas.**

 La Junta Directiva del CCDRSP presentará un informe de resultados de la gestión y la liquidación presupuestaria correspondientes al año anterior, en la primera semana de febrero de cada año, esto según el artículo N° 172 del Código Municipal.

**CAPÍTULO IV**

**De la Junta Directiva**

**Artículo 11. Generalidades.**

La Junta Directiva del CCDRSP es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, estarán integrados por cinco miembros residentes y con domicilio electoral en el cantón de San Pablo, quienes nombrarán de su seno un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Tesorero (a), un Secretario (a) y un Vocal, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

**Artículo 12. Nombramiento.**

La Junta Directiva del CCDRSP, será nombrada según el artículo 165 del Código Municipal, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la Junta Directiva saliente, de la siguiente manera:

1. Dos personas nombradas por el Concejo Municipal.
2. Dos personas nombradas en Asamblea General por las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSP.
3. Una persona nombrada en Asamblea General por las organizaciones comunales adscritas al CCDRSP.

**Artículo 13. De la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas.**

 La convocatoria para la elección de los miembros del artículo 12 inciso b) deberá realizarse con un mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de la mencionada asamblea. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea, siendo de preferencia la sede del CCDRSP. Los convocados a dicha Asamblea serán las Organizaciones Deportivas y Recreativas debidamente adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente; el padrón de estas asociaciones se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta Directiva del CCDRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la fecha de la Asamblea. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes, procurando respetar la equidad y paridad de género; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quorum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria, si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quorum requerido, el Concejo Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las organizaciones deportivas y recreativas. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido, además se deberá llevar un registro de asistencia de los representantes basado en el padrón de las Organizaciones Deportivas y Recreativas.

**Artículo 14. De la Asamblea de Organizaciones Comunales.**

 La convocatoria para la elección del miembro del artículo 12 inciso c) deberá realizarse con un mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de la mencionada asamblea. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea, siendo de preferencia la sede del CCDRSP. Los convocados a dicha Asamblea serán las Organizaciones Comunales debidamente adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente; el padrón de estas asociaciones se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta Directiva del CCDRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la fecha de la Asamblea. La elección del miembro representante de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quorum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria, si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quorum requerido, el Concejo Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las Organizaciones Comunales. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido, además de deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las asociaciones basado en el padrón de las Organizaciones Comunales.

**Artículo 15. Tribunal Temporal.**

En Concejo Municipal nombrará un Tribunal Temporal para la elección de los miembros del artículo 12 inciso b) y c), con al menos 8 días hábiles previos a la fecha de las Asambleas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas y de Organizaciones Comunales; este será el encargado de fiscalizar el proceso de elección en las Asambleas convocadas para ese fin. Dicho Tribunal estará conformado por: un representante del Concejo Municipal, un administrativo del CCDRSP y el abogado de la Municipalidad.

**Artículo 16. Atribuciones.**

Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSP.
2. Proponer al Concejo Municipal las prioridades, estrategias y políticas del cantón en materia deportiva y recreativa.
3. Aprobar y participar en la elaboración del Plan Estratégico de Deportes y la Recreación.
4. Proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
5. Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos que se implementan en el cantón o en los que participa representando a San Pablo.
6. Recomendar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa en el cantón.
7. Divulgar, informar y promocionar sobre el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el cantón al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las Organizaciones Deportivas y Recreativas, a las Organizaciones Comunales y a la comunidad en general.
8. Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad sean dirigidos a personas residentes en el cantón de San Pablo de Heredia.
9. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos que sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos de ingresos propios como alquileres.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CCDRSP.
11. Celebrar los convenios que su personería jurídica instrumental le permita.
12. Contratar y remover al personal administrativo así como los entrenadores que se requieran, siguiendo el debido proceso, en coordinación con la Ley N° 7494 de Contratación Administrativa y su reglamento.
13. Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa.
14. Proponer al Concejo Municipal, con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad, el Manual de Organización del CCDRSP, así como mantenerlo actualizado y velar por su cumplimiento.
15. Elegir a los miembros de las comisiones.
16. Velar por mantener actualizada la base de datos de las Organizaciones deportivas, recreativas y comunales con personería jurídica vigente en el cantón y realizar el proceso de adscripción al CCDRSP en el caso de las que no lo estén.
17. Designación anual oficial, de atletas, entrenadores o dirigentes deportivos que se haya distinguido en el cantón por sus logros o aporte en el campo deportivo del cantón.
18. Rendir ante el Concejo Municipal un informe anual de los Estados Financieros, liquidación presupuestaria e informe de labores.
19. Atender los acuerdos que le remita el Concejo Municipal.
20. Cualquier otra propia de su competencia.

**Artículo 17. Prohibiciones:**

Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Junta Directiva, lo siguiente:

1. Celebrar contratos con el CCDRSP.
2. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

**Artículo 18. Duración.**

Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSP durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, el nombramiento se hará a partir del 01 de noviembre de los años pares. No devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según el artículo 168 del Código Municipal.

**Artículo 19. Pérdida de Condición:**

 Perderán su condición de miembros de la Junta Directiva, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas.
2. Por infringir los artículos 6, 17, 82 y 83 de este Reglamento.
3. Por enfermedad que lo incapacite permanentemente, para el ejercicio de su puesto.
4. Por inhabilitación judicial.
5. Por infringir este reglamento o la normativa aplicable al CCDRSP.
6. Por renuncia voluntaria.

**Artículo 20. Procedimiento para la destitución.**

Cuando algún miembro del CCDRSP incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 19, la Junta Directiva del CCDRSP seguirá el siguiente procedimiento: Las causales b), d) y f) del artículo anterior, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSP tomará un acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para la causal a) del artículo anterior, la Junta Directiva le solicitará a la Secretaría del CCDRSP certifique las ausencias. Para el trámite de los causales d) y e) del artículo anterior, la Junta Directiva deberá instruir un Procedimiento Ordinario Administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Administración Pública.

Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva del CCDRSP deberá comunicarlo al Concejo Municipal de San Pablo, indicando las razones para hacer efectiva la destitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a la destitución aplicando el procedimiento establecido al efecto y notificando a la Junta Directiva del CCDRSP.

**Artículo 21. Sustitución.**

Cuando la sustitución sea de uno o ambos de los miembros del artículo 12 inciso a), el Concejo Municipal tendrá 8 días hábiles, a partir de la destitución con el procedimiento del artículo anterior, para realizar el nombramiento correspondiente, procurando respetar la equidad de género en la designación.

Cuando la sustitución sea de uno o ambos miembros del artículo 12 inciso b), la Junta Directiva del CCDRSP, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, siguiendo el procedimiento señalados en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Cuando la sustitución sea del miembro señalado en el artículo 12 inciso c), la Junta Directiva del CCDRSP, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de las Organizaciones Comunales, siguiendo el procedimiento señalados en los artículos 13 y 15 del presente reglamento.

**CAPÍTULO V**

**Funciones de los miembros de la Junta Directiva**

**Artículo 22. Funciones del Presidente (a).**

Son funciones del o la Presidente las que se detallan a continuación:

1. Presidir las sesiones de Junta Directiva, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
2. Preparar, junto con la Secretaria del CCDRSP, el orden del día para la sesiones de la misma.
3. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
4. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.
5. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto
6. Firmar, junto con la Secretaría de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, los acuerdos, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la misma.
7. En conjunto con la Secretaria de la Junta Directiva, remitir a cada miembro de la misma, con 48 horas de anticipación a la sesión, el acta de la sesión anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
8. Convocar con 24 horas de anticipación a las Sesiones Extraordinarias, indicando los puntos en el orden del día, conforme a las disposiciones de este reglamento.
9. Firmar los cheques en forma mancomunada con el Tesorero de la Junta Directiva, contra las cuentas del Comité Cantonal
10. Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
11. Suscribir los contratos y/o convenios que la Junta Directiva del CCDRSP mediante acuerdo apruebe, siguiendo los lineamientos y políticas de la Municipalidad.
12. Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable del CCDRSP.
13. Presentar propuestas e iniciativas.
14. Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
15. Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

**Artículo 23. Funciones del Vicepresidente (a):**

Son funciones del o la vicepresidente las que se detallan a continuación:

1. Sustituir al presidente en ausencia de este con las mismas obligaciones y atribuciones.
2. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
3. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
4. Presentar propuestas e iniciativas.
5. Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
6. Participar en las comisiones que el presidente de la Junta Administrativa le asigne.
7. Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo
8. Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP
10. Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
11. Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico y la normativa aplicable del CCDRSP.

**Artículo 24. Funciones del Tesorero (a):**

Son funciones del tesorero o tesorera las que se detallan a continuación:

1. Firmar los cheques en forma mancomunada con el o la Presidente de la Junta Directiva, contra las cuentas del CCDRSP.
2. Fiscalizar que el contador lleve al día y en orden los libros contables del CCDRSP.
3. Fiscalizar el estado y uso de la caja chica del CCDRSP.
4. Fiscalizar los informes en materia financiera que presente la Administración General
5. Coordinar y fiscalizar lo referente a las cuentas bancarias del CCDRSP.
6. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
7. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
8. Presentar propuestas e iniciativas.
9. Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
10. Participar en las comisiones que el presidente de la Junta Administrativa le asigne.
11. Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
12. Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
13. Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP
14. Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
15. Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

**Artículo 25. Funciones de la Secretaria (o) de la Junta Directiva**

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP
2. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
3. Firmar, junto con el Presidente de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, los acuerdos, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la misma.
4. Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable del CCDRSP.
5. Presentar propuestas e iniciativas
6. Votar en asuntos que se someten a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
7. Cualquier otra que se le señale el ordenamiento jurídico.

**Artículo 26. Funciones del vocal.**

Son funciones del o la vocal, las que se detallan a continuación:

1. Sustituir al Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a) y/o tesorero (a) en su ausencia, en estricto orden preferente, con las mismas obligaciones y atribuciones.
2. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
3. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la Junta Directiva.
4. Presentar propuestas e iniciativas.
5. Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne.
6. Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
7. Participar en las comisiones que el Presidente de la Junta Administrativa le asigne.
8. Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCDRSP.
10. Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCDRSP.
11. Cualquier otra que señale el ordenamiento jurídico.

**CAPÍTULO VI**

**De las sesiones**

**Artículo 27. Sesión Inaugural.**

La primera sesión de los nuevos miembros del CCDRSP, se celebrará al menos cinco días naturales después de su juramentación por el Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre los cargos en la Junta Directiva mediante votación secreta, además del día y la hora de las sesiones ordinarias. Lo anterior deberá ser comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales adscritas al CCDRSP y al ICODER, con copia del acta.

**Artículo 28. Sesiones Ordinarias.**

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana, el día y hora acordados en la sesión inaugural por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros de la Junta Directiva, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.

**Artículo 29. Sesiones Extraordinarias.**

La Junta Directiva del CCDRSP sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros de Junta Directiva del CCDRSP.

**Artículo 30. De la Sede.**

Las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP deberán efectuarse en el local sede del CCDRSP. Sin embrago, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de la comunidad, y deberá decidirse mediante acuerdo de Junta Directiva.

**Artículo 31. Quórum.**

Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva del CCDRSP. Este número de miembros de Junta Directiva deberá encontrarse en el local sede de las sesiones al inicio de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos del artículo 19 inciso a) de este reglamento.

**Artículo 32. Uso de la palabra.**

 El o la Presidente de la Junta Directiva del CCDRSP concederá la palabra siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá retirar el uso de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.

**Artículo 33. Acuerdos.**

Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se requiera de mayoría calificada. En caso de empate en una votación, el o la Presidente someterá nuevamente el asunto a votación de resultar nuevamente en empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente aprobados; solo en caso de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente en aprobados, en caso de urgencia del trámite del acuerdo.

**Artículo 34. De la Votación.**

Al dar por discutido un asunto, el o la Presidente de la Junta Directiva del CCDRSP dará un término prudencial para recibir la votación correspondiente. Los miembros del CCDRSP deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo y/o negativo; no caben las abstenciones, y podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo. En aquellos casos en que se discuta o apruebe un asunto en el que tengan interés directo un miembro del CCDRSP, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, deberán acogerse al artículo 17 del presente reglamento.

**Artículo 35. Asuntos.**

Corresponde a la Junta Directiva del CCDRSP conocer en sus sesiones los planes, programas, proyectos, dictámenes de las comisiones del CCDRSP, correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionados con el deporte y la recreación, los asuntos deben ser presentados en forma escrita para su trámite. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el deporte y la recreación para que sean conocidas por la Junta Directiva del Comité en las sesiones que se celebren.

**Artículo 36. Recursos.**

Contra los acuerdos de la Junta Directiva del CCDRSP únicamente cabrá el recurso de revisión y recursos de revocatoria y apelación:

1. Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier miembro de la Junta Directiva del CCDRSP podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente en firme. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.
2. Recurso de revocatoria y apelación : Contra lo que resuelva la Junta Directiva del CCDRSP cabrán recursos de revocatoria contra este órgano y apelación ante el Concejo Municipal, que deberán presentarse dentro del quinto día hábil después de notificado. Podrán estar fundamentados por razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin prejuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de medidas cautelares al recibir el recurso. Los recursos de revocatoria serán conocido por la Junta Directiva del CCDRSP en la sesión ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso. En cuanto a los recursos de apelación ante el Concejo Municipal, serán conocidos en la Sesión Ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso.

Ningún acuerdo que haya sido recurrido surtirá efecto, mientras no sea resuelto por la Junta Directiva del CCDRSP. En lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

**CAPITULO VII**

 **De las Audiencias**

**Artículo 37. Concesión de Audiencias.**

Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias, por lo que debe solicitarse con antelación a la Secretaria del CCDRSP la solicitud de la misma con el tema específico a ser tratado y la documentación anexa necesaria, la cual, será sometida a consideración de la Junta Directiva. Previo a dicha audiencia debe informarse a la Secretaría del CCDRSP quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres personas.

**Artículo 38. Cantidad de audiencias.**

No podrá haber más de tres audiencias por sesión extraordinaria.

**Artículo 39. Tiempo de la Audiencia.**

El expositor o expositores no podrán sobre pasar 30 minutos en su intervención.

**CAPÍTULO VIII**

**De las actas y el orden del día.**

**Artículo 40. Actas del CCDRSP.**

La Secretaría del CCDRSP, será la responsable de elaborar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias así como las actas de las comisiones que conforme la Junta Directiva del CCDRSP; en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual ese proceso le brindará la capacitación necesaria. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria donde serán discutidas y aprobadas.

**Artículo 41. Aprobación de actas.**

 Las actas de las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

**Artículo 42. Del orden del día.**

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se desarrollarán con base al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante una moción de orden y aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes. El orden del día, junto con la documentación a ser vista en la sesión, ordinaria o extraordinaria, deberá remitirse con 48 horas de anticipación a todos sus miembros

**Artículo 43. Elaboración del orden del día.**

El orden del día será elaborado por la Secretaría del CCDRSP en coordinación con la o el Presidente de la misma, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes apartados:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Dictámenes de Comisiones.
4. Mociones.
5. Informes de la Administración General
6. Análisis y tramitación de la correspondencia
7. Asuntos varios
8. Cierre de Sesión

**CAPITULO IX**

**De las Comisiones**

**Artículo 44. Comisiones Permanentes.**

 El CCDRSP tendrá como mínimo las siguientes comisiones Permanentes:

Planificación y Presupuesto: Se encargara de la Planificación Anual Operativa y el Presupuesto del CCRSP, así como de fiscalizar la ejecución del Plan-Presupuesto y el cumplimiento de las metas y objetivos del PDDR. Será responsable de los asuntos en materia de planificación y presupuesto que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade. Además serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1. Valorar las proyecciones generales de ingresos y egresos preparadas en conformidad plan de trabajo del año en curso.
2. Analizar la propuesta de los comités comunales y las organizaciones deportivas y recreativas para ejecución del presupuesto asignado.
3. Valorar los cronogramas Presupuesto Ordinario y realizar las modificaciones pertinentes.
4. Ejecutar las propuestas de Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, preparadas por el presidente y tesorero de la Junta Directiva del CCDRSP.
5. Definir el sistema de recolección de información, así como ofrecer los comités cantonales y organizaciones deportivas y recreativas, capacitaciones requeridas durante la formulación del Plan–Presupuesto y sus variaciones.
6. Velar por mantener actualizada toda la documentación concerniente a la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan–Presupuesto y sus variaciones.
7. Conocer oportunamente los informes de ejecución presupuestaria trimestral y de liquidación presupuestaria anual.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de legalidad, para lo cual podrá hacer las consultas a la Oficina Jurídica de la Municipalidad.

Deporte y Recreación: Será la encargada de revisar los programas y proyectos relacionados a disciplinas deportivas y recreativas, así como de fiscalizar las propuestas de las actividades deportivas y recreativas que ejecuta el CCDRSP, incluyendo los profesionales para dichas actividades. También será responsable de los asuntos en materia de deportiva y recreativa que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade.

Instalaciones Deportivas: Se encargará de velar por la adecuada administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas del CCDRSP, así como de presentarle a la Junta Directiva propuestas de reglamento o actualización a los existentes para el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del cantón.

Juegos Nacionales: Será la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable para que el cantón sea representado en los Juegos Nacionales, así como la fiscalización de la logística requerida. Así mismo tendrá la responsabilidad de los asuntos en materia de Juegos Nacionales que la Junta Directiva del CCDRSP les traslade

**Artículo 45. Comisiones Especiales.**

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear presidente del CCDRSP, que a la vez será el responsable de integrarlas.

**Artículo 46. Integración.**

En la sesión ordinaria del CCDRSP posterior inmediata a la Sesión Inaugural, el o la Presidente de la Junta del CCDRSP designará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones un año. Al Integrarlas, se procurará que participen en ellas todas las organizaciones que conforman el CCDRSP. Las comisiones estarán integradas con al menos tres miembros de Junta Directiva del CCDRSP, así como de la Secretaría del CCDRSP quien dará el apoyo administrativo a la comisión. Los atletas, deportistas y los particulares podrán participar en las comisiones con carácter de asesores.

**Artículo 47. Directorio de Comisiones.**

Toda Comisión estará integrada al menos por tres miembros de la Junta Directiva del CCDRSP. Una vez designadas las comisiones, sus miembros en la sesión de inauguración que deberá celebrarse dentro de los quince días naturales siguientes, nombrarán la coordinación de la Comisión, una sub-coordinación y una secretaría(o), quien coordinará con la funcionaria administrativa de apoyo del Proceso de Secretaría de CCCDRSP.

**Artículo 48. Regulación de las Comisiones.**

Para efectos de regulación de las comisiones del CCDRSP, se regularán por las disposiciones de los artículos 47, 49, 50, 51 y 52 que a efecto contiene el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

**Artículo 49. Reuniones de las Comisiones.**

Cada Comisión deberá llevar actas que transcriban de manera sucinta lo acontecido en sus reuniones. Cuando la comisión no tenga el quórum funcional para realizar la sesión se levantará una minuta con lo acontecido así como de las personas presentes.

**Artículo 50. Actas de las Comisiones.**

Las actas de las comisiones deberán ser conocidas y aprobadas en la siguiente reunión de la comisión a su elaboración. Una vez aprobadas la Comisión podrán transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.

**Artículo 51. Naturaleza consultiva de las Comisiones.**

Las Comisiones Municipales preparan dictámenes para la Junta Directiva del CCDRSP, los cuales deberán ser acatados por el mismo, salvo que existan razones de oportunidad, legales, técnicas, científicas o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, que le permitan a miembro de la Junta Directiva motivar y dejar constancia de su oposición.

**Artículo 52. Regulación de la comisión.**

Mediante un manual de procedimientos, el CCDRSP podrá regular la materia referida a las comisiones.

**CAPÍTULO X**

**Estructura Organizativa**

**Artículo 53. Sobre la Estructura.**

El CCDRSP es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculada administrativamente con la Administración Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRSP cuenta con una Junta Directiva, como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas contaran con el apoyo de la Secretaría del CCDRSP y la Administración General.

**Artículo 54. Secretaria del CCDRSP.**

El CCDRSP contará con una secretaria o un secretario, cuyo nombramiento será competencia de la Junta Directiva del CCDRSP, con el apoyo del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad para el debido proceso de contratación. El secretario o la secretaria únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa. Serán deberes de la Secretaría del CCDRSP:

1. Grabar las sesiones, transcribir y elaborar las actas respectivas
2. Mantener el control efectivo de las actas y libros legales.
3. Notificación y seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva del CCDRSP.
4. Gestionar y tramitar la correspondencia a discutir en las sesiones, esto en coordinación con el **Presidente**
5. En conjunto con el Presidente del CCDRSP, remitir a cada miembro de la Junta Directiva, con 48 horas de anticipación a la sesión, el acta de la sesión anterior y el orden del día.
6. Archivar y custodiar los documentos del CCDRSP.
7. Archivar, custodiar y mantener actualizada las listas de organizaciones deportivas, recreativas y comunales adscritas al CCDRSP.
8. Cooperar con el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
9. Rendir informes a la junta cuando ésta se lo solicite.
10. Asistir a los miembros de Junta Directiva del CCDRSP en sus funciones internas.
11. Brindar apoyo secretarial a las Comisiones conformadas por la Junta Directiva del CCDRSP, coordinando la convocatoria, asistiendo a las mismas para grabar, transcribir y elaborar las actas respectivas.
12. Garantizar la asistencia secretarial así como la calendarización de las actividades de la Junta Directiva procurando coordinación interna.
13. Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el CCDRSP para el logro de sus objetivos.
14. Cumplir fielmente los acuerdos de Junta Directiva que se le asignen y el marco jurídico aplicable.
15. Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva del CCDRSP.

**Artículo 55. Administración General del CCDRSP.**

 El administrador o la administradora general velará por el funcionamiento administrativo en temas deportivos, recreativos, financieros, de recursos humanos y de contratación en coordinación con la Administración Municipal, en el tanto el CCDRSP no cuente con una estructura técnico-administrativa que le brinde ese soporte. Será un subordinado directo de la Junta Directiva del CCDRSP y tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir fielmente con los acuerdos de la Junta Directiva.
2. Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administración General, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación la ejecución de acuerdos y del marco jurídico aplicable.
3. Coordinar con la Administración Municipal lo correspondiente al soporte y apoyo en proceso administrativos con los que no cuenta el CCDRSP, como Recursos Humanos, proveeduría, Dirección Financiera, Planificación Institucional, Asesor Legal, entre otros.
4. Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
5. Presentar un informe semanal a la Junta Directiva del CCDRSP de su gestión, así como de las actividades deportivas y recreativas administradas por el CCDRSP.
6. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva del CCDRSP.
7. Presentar mensualmente el informe del Balance General y el Estado de Situación Financiera a la Junta del CCDRSP.
8. Presentar semestralmente Estados de Resultados a la Junta del CCDRSP.
9. Presentar anualmente, en el mes de enero, la Liquidación presupuestaria del año anterior.
10. Ejercer las funciones y responsabilidades de la caja chica del CCDRSP
11. Coordinar con el tesorero o la tesorera de la Junta Directiva del CCDRSP y el contador o la contadora, lo referente a las cuentas bancarias y materia financiera del CCDRSP.
12. Presentar a la Junta Directiva del CCDRSP, en la primera semana de junio de cada año, la propuesta del Plan Anual Operativo del CCDRSP con el correspondiente presupuesto ordinario para el año siguiente, lo anterior alineado al PEDR.
13. Representar a la Junta del CCDRSP en reuniones, comisiones y/o comités del ICODER y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
14. Vigilar el cumplimiento de las políticas, PEDR, programas, proyectos, lineamientos y directrices del CCDRSP, para el logro de sus objetivos
15. Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el CCDRSP para el logro de sus objetivos.
16. Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva del CCDRSP

**Artículo 56. Contador del CCDRSP.**

La Junta Directiva contará con un contador, contratado bajo la modalidad de servicios profesionales, y bajo el debido proceso de contratación, quien llevará las cuentas contables del CCDRSP, hasta que su presupuesto le permita crear la plaza. El tesorero coordinará los requerimientos del CCDRSP con el soporte de la Administración General.

**Artículo 25. Contrataciones para disciplinas deportivas y recreativas.**

La Junta Directiva del CCDRSP contratará el personal requerido para atender las disciplinas deportivas y recreativas programadas en el Plan de Trabajo Anual, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley N°7494 de Contratación Administrativa y su reglamento, y coordinar el apoyo correspondiente de los departamentos de proveeduría, recursos humanos y legal de la municipalidad.

**Artículo 58. Sobre el personal del CCDRSP.**

La Junta Directiva del CCDRSP contratará el personal requerido para satisfacer las demandas de los ciudadanos del cantón, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley N°7494 de Contratación Administrativa y su reglamento, y coordinar el correspondiente apoyo de los departamentos de proveeduría, recurso humano y legal de la municipalidad.

**CAPITULO XI**

**De los Comités Comunales**

**Artículo 59. Propósito.**

Los Comités Comunales de Deportes y Recreación serán los órganos de enlace entre el CCDRSP y el distrito o comunidad respectiva. Existirán Comités Comunales al menos en las siguientes comunidades del cantón: Miraflores, Rincón de Ricardo, Las Cruces, María Auxiliadora y Casco Central; sin el detrimento del que el CCDRSP puede crear en más comunidades del cantón, a partir de solicitud de organizaciones adscritas al CCDRSP.

**Artículo 60. Integración.**

Los Comités Comunales estarán integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente, respetando la equidad y paridad de género, quienes nombrarán de su seno un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Vocal, que deberán ser juramentados por el Concejo Municipal.

**Artículo 61. Conformación.**

Los Comités Comunales serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRSP. La Asamblea General estará conformada por tres representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y/o comunales existentes en el distrito o comunidad respectiva y que se encuentren adscritas al CCDRSP con personería jurídica vigente.

**Artículo 62. Nombramiento.**

Los Comités Comunales tendrán un nombramiento de un año calendario, del 01 de enero al 31 de diciembre y podrán ser reelectos en la Asamblea General.

**Artículo 63. Sobre las Asambleas Generales.**

Las Asambleas Generales deberán realizarse a más tardar en el mes de noviembre de cada año y tendrán que ser convocadas 15 días hábiles previos a la Asamblea General por parte del CCDRSP, entre las organizaciones adscritas al comité con personería jurídica vigente a la fecha de la convocatoria. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea. La elección de los miembros representantes de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes, procurando respetar la equidad y paridad de género; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no se logra el quórum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido y las personas electas, además se deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las asociaciones basado en la convocatoria a las Organizaciones Deportivas, Recreativas y Comunales.

**Artículo 64. Requisitos.**

 Para ser integrante de un Comité Comunal, se requiere:

1. Ser mayor de 18 años.
2. No desempeñar cargos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.
3. No desempeñar el cargo de miembro de la Junta Directiva del CCDRSP.
4. No tener dependencia económica, salario u otra remuneración del CCDRSP.
5. Ser vecino del distrito o comunidad, haber vivido al menos un año en el cantón y contar con domicilio electoral en San Pablo de Heredia.
6. Tener afición y alto espíritu deportivo y recreativo.
7. Ser de reconocida solvencia moral.

**Artículo 65. Funciones.**

Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan a continuación:

1. Fomentar la práctica del deporte y la recreación en el distrito o comunidad, mediante la organización de actividades.
2. Desarrollar, en coordinación con el CCDRSP, las actividades deportivas y recreativas del distrito o comunidad.
3. Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas a solicitud del CCDRSP.
4. Participar en las actividades programadas por el CCDRSP.
5. Participar en las comisiones nombradas por la Junta Directiva del CCDRSP

**Artículo 66. Pérdida de Condición.**

Un miembro del Comité Comunal perderá su condición cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Ausencia injustificada de tres sesiones consecutivas o a seis alternas.
2. Por infringir los artículos 6, 17, 82 y 83 de este Reglamento.
3. Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal o a la Junta Directiva del CCDRSP.
4. Por infringir este reglamento o la normativa aplicable al CCDRSP.

Si se debe realizar una destitución, debe cumplirse el debido proceso y comunicarlo a la Junta Directiva del CCDRSP

**Artículo 67. Sustitución.**

 En caso de renuncia o destitución, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

1. Ante la renuncia o destitución de uno o dos miembros, la Junta Directiva restante del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicando a la Junta Directiva del CCDRSP para su respectiva juramentación.
2. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros del Comité Comunal, la Junta Directiva del CCDRSP deberá convocar a Asamblea General de acuerdo al artículo 63 de este reglamento.

Los nombramientos del sustituto(s) y/o sustituta (s) será por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.

**Artículo 68. De las sesiones.**

Los Comités Comunales deberán reunirse, ordinariamente en sesión pública, al menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo requieran o sean convocados por el CCDRSP. Para ello en la primera sesión, luego de su juramentación, definirán el día, la hora y el lugar donde va a sesionar ordinariamente, y se lo comunicarán al CCDRSP y a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales del distrito o comunidad al que pertenece el Comité comunal. En las sesiones se deberá llevar un registro de asistencia como del acta correspondiente a dicha sesión.

**Artículo 69. De las actas.**

El secretario o secretaria del Comité Comunal será responsable de elaborar el acta de la sesiones ordinarias y extraordinarias, en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual ese proceso le brindará la capacitación necesaria. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria donde serán discutidas y aprobadas.

**Artículo 70. El Archivo.**

Todos los Comités Comunales están en la obligación de llevar un archivo administrativo y financiero, en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

**Artículo 71. Informes.**

Los Comités Comunales deberán rendir un informe semestral de labores y de resultados obtenidos ante el Comité Cantonal, a más tardar una semana después de cerrado el semestre.

**Artículo 72. Realización de Torneos.**

Cuando los Comités Comunales, en coordinación con el CCDRSP, realicen torneos deportivos o actividades recreativas, estarán en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el CCDRSP.

**Artículo 73. Ingresos.**

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los comités comunales contarán con los siguientes recursos:

1. 3% como mínimo de los ingresos del CCDRSP, que se distribuirán equitativamente entre los comités comunales existentes, sin detrimento que la Junta Directiva del CCDRSP pueda exceder este porcentaje.
2. Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Las tarifas que cobre por el uso de las instalaciones deportivas existentes o por la organización de eventos deportivos o recreativos.

**CAPÍTULO XII**

**De las Organizaciones Deportivas y Recreativas**

**Artículo 74. Adscripción al CCDRSP.**

Las Organizaciones deportivas y/o recreativas podrán solicitar la adscripción al CCDRSP una vez estén constituidas con domicilio legal en el cantón de San Pablo y con personería jurídica vigente.

**Artículo 75. Atribuciones.**

Las Organizaciones Deportivas y/o Recreativas en coordinación con el CCDRSP podrán ser las encargadas de organizar, ejecutar, controlar y evaluar los planes de iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cabrá para el desarrollo de eventos para la recreación.

**Artículo 76. Actas de las organizaciones deportivas y recreativas.**

Todas las organizaciones adscritas y que conforman el CCDRSP deberán llevar actas donde conste en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. Los libros contables y las actas debidamente firmadas deberán estar al día, así como las personerías jurídicas.

**Artículo 77. Informes.**

Las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSP deberán rendir un informe semestral de labores y de resultados de sus programas deportivas y/o recreativos, a más tardar una semana después de cerrado el semestre.

**CAPITULO XIII**

**De las finanzas**

**Artículo 78. Ingresos.**

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el CCDRSP contará con los siguientes recursos:

1. 3% de los ingresos anuales municipales de Bienes Inmuebles.
2. Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Las tarifas que cobre por el uso de las instalaciones deportivas existentes o por la organización de eventos deportivos o recreativos.

**Artículo 79. Período Presupuestario.**

Para los efectos del CCDRSP, el período de Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto Ordinario inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 80. Plan-Presupuesto.**

El Plan-Presupuesto Ordinario del CCDRSP y sus distintos órganos debe elaborarse alineando el PEDR, sus políticas, programas y proyectos; que se ejecutarán en el período que este cubre, incluyendo metas claras y precisas de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto. Debe contener una estimación de ingresos y gastos, los gastos presupuestados no podrán exceder los ingresos estimados.

**Artículo 81. Aprobación del Plan-Presupuesto.**

El Plan-Presupuesto Ordinario debe ser consecuente con el PEDR y las políticas deportivas del CCDRSP; además debe reflejar las necesidades de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.

**Artículo 82. Destinos específicos.**

Los recursos del CCDRSP sólo se podrán destinar en obras, programas o proyectos deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Título VII del Código Municipal o jurisprudencia nacional.

**Artículo 83. Responsabilidad personal del control de activos.**

Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRSP y sus diferentes órganos, encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros, los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley N°8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8422 Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, Ley N°8292 de Control Interno.

Además, para este fin el CCDRSP tomara en cuenta el Reglamento de Control de Activos para la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 84. Prohibición.**

Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

**CAPITULO XIV**

**De las Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios**

**Artículo 85. De la cantidad.**

De conformidad con las necesidades del CCDRSP, se hará un máximo de tres presupuestos extraordinarios y 20 modificaciones presupuestarias por ejercicio económico, según los lineamientos establecidos en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE”, emanadas por la CGR.

**Artículo 86. Del monto.**

El monto total autorizado que se redistribuya sumando estas modificaciones presupuestarias, no podrá exceder del 25% del presupuesto total (Presupuesto Ordinario más presupuestos extraordinarios), salvo por situaciones excepcionales.

**Artículo 87. Aprobación.**

En relación con los niveles de aprobación de estos documentos presupuestarios, corresponde a la Junta Directiva del CCDRSP, que deberá informar al Concejo Municipal de los cambios en el POA y presupuesto.

**Artículo 88. Modificaciones.**

 Las Modificaciones Presupuestarias se ejecutarán cuando impliquen:

1. Aumentos de la subpartida de servicios especiales, excepto cuando estos aumentos sean destinados a financiar convenios suscritos y debidamente formalizados con otras instituciones.
2. Aumentos de jornada de las plazas existentes por cargos fijos.
3. Variaciones en los objetivos, las metas y el contenido presupuestario del comité, aprobado en el POA respectivo.
4. Ajustes en los objetivos y metas del Plan de Trabajo Anual, según se acordó en la aprobación del Plan–Presupuesto.
5. Situaciones excepcionales derivadas de la no aplicación de los límites establecidos en la cantidad máxima y el monto máximo de recursos a variar en las modificaciones presupuestarias (casos de obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley, por requerimiento expreso de la CGR como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública y por casos extraordinarios debidamente justificados, que pongan en peligro la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la Institución).

**CAPITULO XV**

**Caja Chica**

**Artículo 89. Fondo de Caja Chica.**

Se establece un fondo de Caja Chica, cuyo monto será de ¢300.000 (trescientos mil colones) y su custodia será responsabilidad del administrador del CCDRSP quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento, y podrá ser ajustado por la Junta Directiva del CCDRSP, mediante acuerdo unánime.

**Artículo 90. Vale.**

El monto máximo del vale de Caja Chica, se establece en la suma de ¢50.000 (cincuenta mil colones) y podrá ser ajustado por la Junta Directiva del CCDRSP, mediante acuerdo unánime.

**Artículo 91. Uso**

La caja Chica mantendrá dinero en efectivo para ser utilizado exclusivamente en la adquisición de bienes y servicios indispensables e imprevistos y que, en razón de su baja cuantía, se justifique por el beneficio que esto representa.

**Artículo 92. Limitaciones.**

La compra o adquisición de bienes y / o servicios se tramitará por medio del fondo de Caja Chica solamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que en la bodega no haya existencia del bien que se solicita.
2. Que ninguna dependencia o funcionario, según sus funciones, está en posibilidad de prestar el servicio que se necesite.
3. Que en virtud de la baja se justifique la adquisición del bien o servicio por medio de caja chica.
4. Que exista contenido económico con cargo a la respectiva subpartida presupuestaria, no pudiendo exceder el monto del porcentaje del fondo asignado, pudiendo variar esos montos en el momento que sea necesario.

Los funcionarios que involucra, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Financiera de la República, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley de Contratación Administrativa, en el Reglamento de Gastos de Transporte para Empleados Públicos y en las normas de control interno emitidos por la Contraloría General de la República, así como cualquier otra normativa conexa con la materia.

**Artículo 93. Liquidación.**

Los comprobantes (facturas o recibos) de los desembolsos que se efectúan con fondos de la Caja Chica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser documentos originales, membretados y dispensados de ser timbrados por la Dirección general de la Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, salvo en casos muy excepcionales debidamente justificados.
2. Haber sido emitidos a nombre del Comité de Deportes y Recreación de San Pablo.
3. Estar correctamente confeccionados, nítidos, sin borrones, tachaduras o alteraciones.
4. Describir claramente el bien adquirido o el servicio recibido, el cual debe coincidir con lo estipulado en el vale.
5. Haber sido en fecha igual o posterior a la fecha de emisión del vale.
6. Tener la leyenda de “Cancelado” por parte de la casa proveedora o traer adjunto el correspondiente tiquete de caja.
7. Si la factura no tiene logotipo o membrete, debe indicar el nombre, la dirección, el número de teléfono y el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio.

El monto de lo gastados no podrá exceder el monto autorizado en el vale de caja chica, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, lo cual debe ser debidamente justificado por el funcionario a quien se le entregó el adelanto.

**Artículo 94. Control.**

Es responsabilidad de Administración y de la Junta del CCDRSP establecer y mantener adecuados procedimientos de control interno para el manejo del fondo de caja chica.

Además, Todo arqueo de caja chica se realizara en presencia del Tesorero.

Por otro lado, Cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo de caja chica debe ser sustituida por otra persona que ocupe temporalmente su cargo, por motivo de vacaciones, incapacidad, permiso u otra razón, se realizará un arqueo de los fondos y valores que se entregarán a la persona que sustituya a la encargada de la caja chica. Los documentos en donde consten estos arqueos deberán ser firmados por el encargado del fondo y por quien la reemplaza temporalmente. Igual procedimiento se deberá efectuar cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo se reintegre a sus labores.

**CAPITULO XVI**

**Disposiciones Finales.**

**Artículo 95. Colores oficiales.**

 Los colores oficiales del CCDRSP son: el Rojo y el Blanco.

 **Artículo 96. Reformas totales o parciales.**

Cualquier reforma, sea total y parcial, que se proponga a este reglamento, se pondrá en conocimiento del Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de un mes. En todo caso, para reformar parcial o totalmente este reglamento se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal.

**Artículo 97. Derogatoria.**

 Este reglamento deroga cualquier reglamento anterior que se le oponga.

**Artículo 98. Validez.**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

1. Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación de forma definitiva de dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, ya que mediante el alcance N° 198 del lunes 14 de agosto de 2017, se cumplió con el proceso respectivo de consulta pública.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 83-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Contraloría General de la República

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-84-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-002-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las reuniones celebradas los días 09 de noviembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Asesores:**

* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

**Invitados:**

* Sr. Mauricio González González, Director de Servicios Públicos

**Tema:** Análisis del Manual de Procedimientos de Solicitud de Servicios en el Cementerio Municipal de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-060-2017, recibido el día 18 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., donde remite manuales de procedimientos para ser aprobados por el Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 30-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-17 celebrada el día 24 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en los diagramas de flujo de los procedimientos para la solicitud de exhumación, inhumación, derecho funerario, construcción de obras y para el traspaso de derecho de concesión, esta Comisión, consideró importante agregar como primer paso “verificar el cumplimiento de normas”, esto con el objetivo que exista una mayor claridad tanto para el usuario como el contribuyente de los pasos a seguir durante el proceso.
4. Acta N° 14-17 de la reunión celebrada el día 09 de noviembre de 2017, donde se analizó el tema.
5. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2018, donde se retomó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar el Manual de Procedimientos de Solicitud de Servicios en el Cementerio Municipal de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Municipal Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidora Municipal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar el Manual de Procedimientos de Solicitud de Servicios en el Cementerio Municipal de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 84-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-85-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM-612-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 48-17 celebrada el día 27 de noviembre de 2017, donde se aprobó lo siguiente:

“Aprobar el aumento salarial del primer semestre del año 2018, tomando como referencia la inflación acumulada del segundo semestre de 2017.”

**Mociono para:**

Se comunique a este Concejo Municipal el porcentaje correspondiente al aumento salarial aplicado en este primer semestre del 2018, con respecto a lo que cita el acuerdo municipal CM-612-17.

Julio César Benavides E.

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal comunique a este Concejo Municipal el porcentaje correspondiente al aumento salarial aplicado en este primer semestre del 2018, con respecto a lo que cita el acuerdo municipal CM-612-17

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 85-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-86-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 1 y 2 del Reglamento para la afiliación de los trabajadores independientes que definen la obligatoriedad de estos de contar con Seguro Social en los siguientes términos:

**Artículo 1º-De la cobertura y del cálculo de las cuotas.**Las coberturas del seguro social y el ingreso al mismo- son obligatorias para todos los trabajadores independientes manuales o intelectuales que desarrollen por cuenta propia algún tipo de trabajo o actividad generadora de ingresos; sin perjuicio de lo que dispone el artículo 4° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. El monto de las cuotas que con base en el artículo 3° de la Ley Constitutiva se deban pagar por parte de los Trabajadores Independientes, se calculará sobre el ingreso de referencia que establezca la Junta Directiva, en el tanto la Caja no determine que el ingreso del Trabajador Independiente es superior a dicho ingreso de referencia, en cuyo caso las cuotas se pagarán sobre el ingreso finalmente determinado por la Caja, el cual en ningún caso será inferior al porcentaje que sobre los salarios mínimos acuerde la Junta Directiva.  El ingreso de referencia lo establece la Junta Directiva, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 3° de la Ley Constitutiva, previo estudio técnico.

Artículo 2º-**De la obligatoriedad**. Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7° del Reglamento del Seguro de Salud y 2° del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.

No se consideran asegurados obligatorios, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al ingreso mínimo de referencia que periódicamente establezca la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

La Caja se reserva la potestad de practicar revisiones de la situación de estos trabajadores, de tal forma que si detecta que sus ingresos igualan o superan el ingreso mínimo indicado, los incluirá como asegurados obligatorios.

1. La escala de salarios de contribución para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios vigente de febrero a setiembre de 2018, donde se establece que el monto mínimo es de ¢257.920.99 colones.
2. Artículo 65, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa del Capítulo 1 que señala lo siguiente:

c) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

1. Artículo 2. Principios, inciso d del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que señala lo siguiente:

d) Libre competencia. Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes.

**Mociono para:**

Solicitar a la Asesoría Legal externa se pronuncie sobre la procedencia de los trabajadores independientes a pagar un seguro obligatorio según lo establecido por la Junta Directiva de la CCSS, siendo que se encuentren en un rango menor al salario mínimo de ley.

Julio César Benavides E.
Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción ysolicitar a la Asesoría Legal externa se pronuncie sobre la procedencia de los trabajadores independientes a pagar un seguro obligatorio según lo establecido por la Junta Directiva de la CCSS, siendo que se encuentren en un rango menor al salario mínimo de ley.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 86-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-87-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-200-2018, suscrito por la Sra. Adriana Mena Hidalgo, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva, con relación a petición de aprobación de nuevo proyecto de Parque Biosaludable mediante el monto restante del proyecto anterior, financiado por el ICODER.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar la compra de los tres circuitos deportivos abdominales, que serán ubicados en espacios municipales en los sectores de Barrio Las Pastoras, Rincón de Ricardo y nuevamente en el Parque de los Expresidentes.
2. Autorizar a la Alcaldía Municipal la firma del Convenio respectivo para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Aprobar el Proyecto denominado Parque Biosaludable
4. Aprobar el presupuesto para la realización del proyecto en mención por un monto total de ¢ 7.878.500.00 colones.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 87-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-88-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-031-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-IN-030-2018, con tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

* Solicitud de desfogue pluvial para un proyecto de apartamentos en terreno con folio real 4-032476-000 y plano catastrado H-1868441-2015, ubicado en el Distrito 01 del cantón de San Pablo de Heredia, 75 metros este del Restaurante Siete Santos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 88-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-89-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Comisión Especial para el estudio socioeconómico de las familias de los niños del CECUDI

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-033-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-AM-SP-NI-017-2018, suscrito por el Sr. Mauricio González, Director de Servicios Públicos, donde solicita aval para realizar estudios socioeconómicos a las familias de los niños del CECUDI, con el objetivo de valorar una propuesta de pago eventualmente para niños que no califican por el IMAS.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Conformar una comisión especial para el estudio del tema en mención con los siguientes miembros:
* Sra. Damaris Gamboa Hernández
* Sra. Betty Castillo Ortiz
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez
* Sra. María Julia Murillo Villegas
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón
* Asesores Legales
* Sr. Mauricio González González
1. Remitir copia de dicho oficio a la comisión para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 89-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-90-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-035-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se remite el oficio MSPH-PCP-INT-0218-008-2018, referente a la Modificación N° 01-2018 al Presupuesto Ordinario por un monto de ¢41.789.549.01 ( cuarenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 01/100

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 90-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-91-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-037-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-CU-IPUB-NI-006-2018, suscrito por el Ing. Oscar Campos, Sección de Infraestructura Pública, donde solicita espacio en una sesión para presentar la segunda etapa del Programa PRVC-II-MOPT-BID.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Incluir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria a celebrarse el lunes 05 de marzo de 2018, como Capítulo IV, la presentación del proyecto MOPT BID segunda etapa, por parte de la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 91-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-92-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-036-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-CU-IPUB-NI-013-2018, suscrito por el Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, en seguimiento a lo requerido mediante el acuerdo CM-670-17, donde se solicita la elaboración de una propuesta de Reglamento de Construcción, Notificación y Cobro de Aceras de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha propuesta a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 92-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-93-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-034-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia de Resolución administrativa N° 1-2018, con el objetivo de que una vez cumplidos los requisitos para implementar las nuevas tarifas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos del cantón, se proceda con su respectiva aprobación para su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar las nuevas tarifas de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos sólidos del cantón de San Pablo de Heredia, las cuales quedarán según el siguiente desglose:



1. Instruir a la Administración Municipal para que proceda con la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta, para que comience a regir treinta días después de su publicación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 93-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-94-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se brinde un espacio en la sesión de esta noche al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes respectivos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 94-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-95-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SP-001-2018 BIS, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo donde se brinda respuesta al oficio MSPH-CM-CAJ-001-2017, de la Comisión de Asuntos Jurídicos con relación a la situación jurídica de las supuestas calles del proyecto urbanístico denominado La Confianza (actualmente La Alegría)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis de dicho oficio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 95-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Guiselle Rojas, Representante Legal, Sociedad Agropecuaria La Alegría

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-96-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.**

Solicita el Concejo Municipal por medio del Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos criterio legal con relación a las consultas planteadas por la Alcaldía Municipal mediante oficio MSPH-AM-NI-037-017, con relación a las solicitudes planteadas para que se declaren como públicas supuestas calles públicas del proyecto denominado “La Confianza (La Alegría)” que se pretende desarrollar en el cantón de San Pablo.

La discusión del asunto, se centra precisamente en determinar si las supuestas calles que se ubican en el Proyecto “La Confianza (La Alegría)”, pueden ser consideradas calles públicas. Para dar respuesta a esta interrogante, es necesario considerar los antecedentes de este proyecto, que han sido ventilados en diferentes procesos administrativos y judiciales, y sobre los cuales ya se han adoptado acuerdos previamente.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES ACREDITADOS EN ACUERDOS FIRMES**

**1.-** Mediante acuerdo Nº 310-2008 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 39-08 celebrada el 29 de setiembre del 2008, se tuvieron como acreditados los siguientes antecedentes:

1. Conforme lo indica el ingeniero municipal en la resolución de las 08:00 del 22 de setiembre anterior, se verifica que ciertamente los trámites correspondientes en relación al proyecto urbanístico La Alegría han sido llevados a cabo por el señor Luis Cartín Herrera, cédula 4-110-288 quien actúa en su condición de Presidente de la sociedad Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A.
2. Que el día 27 de julio de 2008, es el señor Cartín Herrera quien presenta los planos constructivos del anteproyecto La Alegría para su aprobación y sellado.
3. Que dicha solicitud le fue rechazada mediante acuerdo del Concejo Municipal CM-233-08, en el cual se acuerda denegar los permisos para el inicio de las obras del proyecto La Alegría, notificado tal acuerdo el día 25 de julio de 2008 y recibida por don Luis Cartín Herrera.
4. Que el 19 de agosto de 2008 el señor Luis Cartín Herrera presenta una nota en la cual solicita la fecha de inicio del procedimiento antes indicado.
5. Que en oficio presentado el 22 de agosto de 2008 la señora Guiselle Rojas Álvarez, cédula 4-152-686 en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Agropecuaria La Alegría S.A., cédula 3-101-314939 solicita que por haber transcurrido sobradamente el término de ley sin haber sido su representada notificada de respuesta alguna, se le dé por aplicado el silencio administrativo de conformidad con los artículos 330 y 331 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.
6. Que mediante resolución de las nueve horas del veinticinco de agosto de dos mil ocho, notificada a la interesada el 25 de agosto anterior, el Ingeniero Municipal deniega la petición de aplicación del silencio positivo y se le invita a que proceda a retirar los planos constructivos y documentos presentados.
7. Que mediante memorial presentado el 28 de agosto de 2008 la señora Rojas Álvarez interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra resolución de las nueve horas del veinticinco de agosto de dos mil ocho del Ingeniero Municipal.
8. Que por resolución de la ocho horas del veintidós de setiembre de dos mil ocho suscrita por el Arq. Diego Cascante Cruz Ingeniero Municipal, se declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rojas Álvarez y se eleva ante este órgano colegiado el recurso de apelación.

**2.-** Que mediante acuerdo Nº 114-12 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 13-12 celebrada el 26 de marzo del 2012, ese órgano colegiado avala el oficio SP-010-2012, de fecha 26 de marzo del 2012, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, en el cual rinde informe acerca del caso ¨La Alegría¨, el cual le había sido solicitado mediante acuerdo No 92-12, y que a la vez se había sustentado con los criterios técnicos solicitados anteriormente a los señores Arq. Santiago Baizán, Ing. Allan Alfaro y Geog. Miguel Cortés y remitirlo al INVU como respuesta a la solicitud que nos han planteado para aprobar como públicas las calles del denominado proyecto La Alegría, lo cual resulta improcedente por consideraciones técnicas y jurídicas.

**TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PÚBLICAS SEGÚN CRITERIOS VINCULANTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El punto principal a tratar en el presente informe, se refiere a la apertura de calles públicas y a la competencia de las municipalidades en tales casos. La importancia de ello radica en el hecho de que para determinar si las calles desarrolladas a partir del Proyecto “La Confianza (La Alegría), pueden ser o no consideradas como calles públicas, se han seguido los procedimientos que ha establecido el ordenamiento jurídico para tales efectos.

De esta forma, es que con fundamento en el Dictamen C-256-2011 del 21 de octubre 2011, de la Procuraduría General de la República, es posible distinguir cuatro situaciones, que pueden generar apertura de calles públicas:

1. **Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador:** Parte de la premisa, que si bien es el Mapa Oficial de Vialidad incluido en los respectivos Planes Reguladores, el que establece las vías de circulación que se consideran oficiales, es posible llevar a cabo apertura de nuevas vías, a partir de proyectos urbanísticos que requieran de ello –claramente posteriores a la emisión del Plan y del mapa-.
2. **Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho a uso público y conste en algún documento oficial la titularidad del Estado:** En este caso, se establece queunavía pública sólo puede establecerse sobre terrenos de dominio público a partir de la existencia de una norma expresa o cuando de hecho está destinado al uso público.En el último de los casos, se ha indicado que la costumbre y su finalidad hacen de ella una vía pública transitable, a pesar de que no se encuentre oficialmente establecida como tal. Siempre con respecto a ese segundo supuesto, se ha establecido que debe además existir un documento (hoja cartográfica, mapa, catastro, entre otros), del que se pueda deducir con mediana facilidad que esa vía es un bien de dominio público y que de hecho haya estado destinada a tal fin.
3. **Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público:** Se analiza el caso de aquellos bienes demaniales que por ley o reglamento se les ha asignado un destino específico, que no sea el de vías públicas, y se les quiera dar ese carácter, Se indica por parte de la Procuraduría, que en tales casos, para cambiar el destino del bien, es necesario que una norma, del mismo rango de la norma que estableció la afectación al fin público particular, establezca expresamente el cambio de destino.
4. **A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público:** Se establece en este caso, que para la declaratoria de un camino público, debe constar necesariamente la titularidad de la Administración sobre el inmueble, y en caso de que se trate de un inmueble inscrito a nombre de un particular, debe realizarse la declaratoria de necesidad y utilidad pública y proceder con los trámites expropiatorios en caso de oposición del propietario, a cederlo o venderlo de manera voluntaria.

Con fundamento en estos criterios, es que se procede a valorar el caso en particular, y verificar si se cumplió con alguno de estos cuatro supuestos, para tener como calles públicas las vías del proyecto denominado “La Confianza (La Alegría)”.

**CUARTO: DE LA NATURALEZA DE LAS SUPUESTAS CALLES DEL PROYECTO “LA CONFIANZA (LA ALEGRÍA)”**

En este punto, toman gran importancia los criterios que anteriormente han esbozado por los departamentos municipales que se refieren a la naturaleza de las calles del Proyecto “La Confianza (actualmente La Alegría)”. Consta en el expediente de antecedentes que se han emitido los Oficios COM-003-2011 del 4 de noviembre de 2011, del Departamento de Ingeniería, y DO-037-2011 del 17 de noviembre de 2011 de la Dirección Operativa, ambos departamentos de la Municipalidad de San Pablo.

En primer término, el Oficio COM-003-2011 del 4 de noviembre de 2011, del Departamento de Ingeniería, indica que mediante una revisión del expediente no se logró encontrar acto formal alguno mediante el cual la Municipalidad de San Pablo, específicamente el Concejo Municipal, apruebe el Proyecto “La Confianza (actualmente La Alegría)”, no existiendo siquiera una recomendación positiva por parte de la Comisión de Obras. Concluye indicando que el hecho de que los desarrolladores hayan colocado asfalto sobre algunas áreas del proyecto, no conlleva a que estas puedan ser consideradas calles públicas, toda vez que no se han realizado los procedimientos que en derecho corresponden.

Por otro lado, con respecto al Oficio DO-037-2011 del 17 de noviembre de 2011 de la Dirección Operativa, se indica que el documento que se menciona en el Oficio C-PU-D-669-2011 del Director de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda de Urbanismo -con el que se pretende dar sustento a la idea de que las calles en cuestión son públicas-, es solo un plano de vías para valoración fiscal realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y no el documento oficial que contempla las vías del cantón, como lo sería el Mapa de Vialidad. Se concluye, que las calles existentes en el Proyecto “La Confianza (La Alegría)”, no son públicas, por cuanto no cuentan con los requisitos que establece la Ley de Planificación Urbana para tales efectos.

Teniendo claro lo anterior, se tiene que en el caso de marras, se pretende fundamentar la apertura de calles públicas a ubicar en el Proyecto “La Confianza (La Alegría)”, a partir del primero de los puntos desarrollados en el apartado anterior, sea en la **“apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador”**. Es decir, se pretende, al parecer, tener como existentes una serie de calles públicas, a partir del desarrollo de infraestructura realizado por los desarrolladores del proyecto, que consiste precisamente en el asfaltado de una o varias vías que se encuentran dentro del mismo.

En tal caso, es posible indicar que si bien es cierto se determina por parte de la Procuraduría que es posible la apertura de calles públicas, a partir del desarrollo de proyectos urbanísticos, incluso posterior a la emisión del Plan Regulador, esto conlleva todo un procedimiento que no se ha logrado verificar en este caso.

De tal forma, es claro que le corresponde a la Municipalidad la titularidad de las calles públicas que forman parte de la red vial cantonal, siendo esta quien tiene la potestad de declarar su apertura ante el cumplimiento de una serie de presupuestos. Respecto al tema, la Procuraduría General de la República en el la Opinión Jurídica OJ-110-2000 del 8 de agosto del 2000 ha indicado:

*“Sumado a los conceptos que sobre calle pública hemos hecho referencia, encontramos también que en la Ley de Construcciones, la noción de****vía pública****se sustenta sobre los actos de afectación y entrega efectiva. Así,*

*“…es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la****autoridad administrativa****se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación****y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público…"****(Artículo 4, Ley No 833 del 2 de noviembre de 1949, vigente a la fecha). El resaltado es propio.”*

Asimismo en el Dictamen C-256-2011 del 21 de octubre 2011, ya mencionado, indicó este órgano consultor:

*“Al respecto, no debe olvidarse que en la Ley de Planificación Urbana, existen lineamientos a seguir para el fraccionamiento y urbanización, así como las áreas que deberá ceder gratuitamente el desarrollador urbanístico para uso público, dentro de las que se encuentran las calles (artículo 40). Asimismo, el artículo 8 de la Ley de Construcciones N° 833 del 2 de noviembre de 1949, señala que para realizar un fraccionamiento o loteo, los terrenos que en los planos aparezcan como destinados a vías públicas, por ese solo hecho saldrán del dominio del fraccionador y pasarán al dominio público.”*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Que con fundamento en el Dictamen C-256-2011 del 21 de octubre 2011, de la Procuraduría General de la República, es posible distinguir cuatro situaciones, que pueden generar apertura de calles públicas:
2. Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador;
3. Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho a uso público y conste en algún documento oficial la titularidad del Estado;
4. Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público;
5. A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público.
6. Que tanto el Oficio COM-003-2011 del 4 de noviembre de 2011, del Departamento de Ingeniería, indica que mediante una revisión del expediente no se logró encontrar acto formal alguno mediante el cual la Municipalidad de San Pablo, específicamente el Concejo Municipal, apruebe el Proyecto Urbanístico denominado “La Confianza (La Alegría)”; como el Oficio DO-037-2011 del 17 de noviembre de 2011 de la Dirección Operativa de la Municipalidad de San Pablo, indica que el documento que se menciona en el Oficio C-PU-D-669-2011 del Director de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda de Urbanismo *-con el que se pretende dar sustento a la idea de que las calles en cuestión son públicas*-, es solo un plano de vías para valoración fiscal realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y no el documento oficial que contempla las vías del cantón, como lo sería el Mapa de Vialidad; concluyen ambos que las calles en cuestión no son públicas.
7. Que no ha existido por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo, acuerdo alguno donde se reciba el Proyecto “La Confianza (actualmente La Alegría)” como tal, o algún acuerdo mediante el cual se tengan por aceptadas las áreas públicas, que incluyen las calles de un proyecto urbanístico.
8. De lo anterior, se desprende claramente que toda calle pública derivada de un proyecto urbanístico, para ostentar esa naturaleza, debe contar con un acto de afectación al dominio público dictado por la respectiva Municipalidad, y otro acto de entrega efectiva por parte del desarrollador, a favor de esta, para lo cual previamente debe haber cumplido con todos los requisitos exigidos para esos efectos. En tal caso, si tratamos de trasladar estos requerimientos al asunto de marras, se desprende que como bien lo han señalado previamente los departamentos municipales competentes: **no ha existido por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo, acuerdo alguno donde se reciba el Proyecto “La Confianza (actualmente La Alegría)”** **como urbanización que cumpla todos los requisitos**, o algún acuerdo mediante el cual se tengan por aceptadas las llamadas facilidades comunales, que incluyen las calles del proyecto.
9. Conforme se acredita de los antecedentes de este proyecto, hasta el día de hoy ese acto de aprobación de una Urbanización en el Sector donde se ubica ese inmueble, sería un acto que resultaría antijurídico, dado que el inmueble de interés se encuentra en Zona Especial de Protección, en el cual de conformidad con la zonificación del Decreto Nº 25902 no es posible desarrollar proyectos urbanísticos.
10. Por ello, es que en concordancia con los criterios técnicos y jurídicos vertidos previamente por la Dirección de Ingeniería y la Dirección Operativa de la Municipalidad de San Pablo, y tomando en consideración los dictámenes y opiniones de la Procuraduría sobre el tema de apertura de calles públicas, ha de tenerse que las calles existentes, dentro del Proyecto “La Confianza (actualmente La Alegría)”, no pueden considerarse calles públicas, ni podrían autorizarse como tales; esto por cuanto no cumplen con los requisitos por el ordenamiento jurídico para tales efectos, no encontrándose dentro de los cuatro supuestos en los que procede la apertura de calles públicas.
11. Conforme a lo anterior, en respuesta al oficio MSPH-CM-CAJ-001-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, relacionado con una nueva petición para que se declaren como públicas las supuestas calles del proyecto urbanístico denominado “La Confianza (actualmente La Alegría)” ubicado en la finca de folio real 4-051707-000 situado en el distrito primero, cantón San Pablo, exactamente 50 metros al oeste y 250 norte del Puente sobre Río Bermúdez, se recomienda denegar dicha gestión por ser jurídica y técnicamente improcedente; ratificando en todos sus extremos los acuerdos previamente adoptados en ese sentido, particularmente ratificar y confirmar los siguientes acuerdos: acuerdo Nº 420-07, adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 38-07, celebrada el 24 de setiembre del 2007; acuerdo Nº 310-2008 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 39-08 celebrada el 29 de setiembre del 2008; acuerdo Nº 233-08 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 29-08 celebrada el 21 de julio del 2008; acuerdo Nº 72-09 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 14-09, celebrada el 6 de abril del 2009; acuerdo Nº 114-12 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en Sesión Ordinaria 13-12 celebrada el 26 de marzo del 2012, ese órgano colegiado avala el oficio SP-010-2012, de fecha 26 de marzo del 2012, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, en el cual rinde informe acerca del caso ¨La Alegría¨, sustentado con los criterios técnicos solicitados anteriormente, oficio COM-003-2011 del 4 de noviembre de 2011 y oficio DO-037-2011 del 17 de noviembre de 2011.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal el presente acuerdo por ser un acto de ratificación y confirmación de acuerdos anteriores firmes; carece de todo tipo de recurso.

**ACUERDO UNÁNIME N° 96-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10-18 CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Guiselle Rojas, Representante Legal, Sociedad Agropecuaria La Alegría

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-97-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señora

Adriana Hidalgo Mena, Secretaria

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-194-2018, recibido vía correo electrónico el día 20 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, solicitando audiencia para la presentación de la liquidación presupuestaria del año 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 07 de marzo de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones con el objetivo de recibir a los miembros de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 97-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-98-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señora

Ligia Baldi Alvarado, Presidenta

Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 26 de febrero de 2018, remitido por la Sra. Ligia Baldi Alvarado, Presidenta, Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia (UCA) donde externa disposición a rendir cuentas ante este Concejo Municipal sobre el informe correspondiente a la liquidación de los ¢3.000.000.00 millones de colones que fueron otorgados a la UCA para el Festival de Cultura Popular 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 09 de mayo de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal, a los miembros de la UCA San Pablo para la exposición sobre el tema en mención.
2. Informar a los interesados que de no haber confirmado asistencia una semana antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 98-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-99-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señoras

Fresia William Villalobos, Presidenta

Nuria Valerio Segura, Secretaria

Asociación de ayuda al Enfermo Pableño

Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota de fecha 20 de febrero de 2018, suscrita por la Sra. Fresia Williams Villalobos, Presidenta y la Sra. Nuria Valerio Segura, Secretaria, ambas de la Asociación de ayuda al enfermo pableño, donde solicitan un espacio en una sesión para exponer la labor de dicha asociación y sus necesidades.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria a las suscritas para el miércoles 23 de mayo de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender el tema en mención.
2. Informar a las interesadas que de no haber confirmado asistencia una semana antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 99-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-100-18**

San Pablo de Heredia, 01 de Marzo de 2018

Señores

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se brinde la primera sesión extraordinaria del mes de julio a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón para que lleven a cabo la presentación del Presupuesto y PAO para el periodo 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 04 de julio de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón con el objetivo de abordar el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 100-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo